



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 270-2011, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE SENTENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA 270-2011**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2011, a las 10h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: a) Los discos compactos que contienen las grabaciones en audio de las Audiencias Orales de Prueba y Juzgamiento realizadas los días miércoles 15 y miércoles 22 de junio de 2011 a las 10h00; y, lunes 27 de junio de 2011 a las 15h00.

En lo principal, por el sorteo respectivo, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento de la causa identificada con el número 270-2011, ingresada en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día miércoles once de mayo de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y siete minutos, recibida en este Despacho el mismo día, mes y año, a las diecisiete horas con diecisiete minutos, por el presunto cometimiento de la infracción electoral contenida en el inciso segundo del artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, denunciado por el Ab. Abdalá Bucaram Pulley, en su calidad de Asambleísta Nacional, en contra del señor SANTIAGO PÉREZ PAZMIÑO, por sus propios y personales derechos y en contra de la empresa "SANTIAGO PÉREZ, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA." en la persona de su Gerente General y representante legal, señorita ANA ISABEL OÑA GUDIÑO.

Mediante auto de 19 de mayo de 2011, a las 16h00, se admite a trámite la presente denuncia ordenando la citación a los presuntos infractores, señalando como fecha de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento el día miércoles 15 de junio de 2011, a las 10h00 y se dispone que las partes anuncien las pruebas que creyeran necesarias en la presente causa; se les hace conocer las garantías del debido proceso consagradas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; y, se niega por improcedente las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.

Al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. El artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales, disposiciones que guardan relación con los artículos 18, 61, 70 numerales 5 y 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

b) De conformidad con el inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica citada, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

c) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de

las infracciones electorales, así como en los artículos 84 al 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En consecuencia, queda asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza y el procedimiento previsto para el presente trámite.

d) En la sustanciación de la presente causa, se han observado las solemnidades esenciales que le son propias, por lo que se declara su validez, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

El expediente consta de ochocientas noventa y nueve (899) fojas, de las cuales se consideran los siguientes documentos:

1) Denuncia del Asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, dirigida a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en la que señala: **a)** Que la empresa **"SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA."**, y su encuestador **SANTIAGO PÉREZ PAZMIÑO** [...] **NO** ha cumplido con su finalidad específica, esto es 'garantizar la información veraz y seria de los estudios de las empresas que realicen pronósticos electorales', pues contratada con criterios de exclusividad, por los Canales de Televisión [...] GAMATV y TC TELEVISIÓN para realizar el proceso de pronóstico electoral denominado "EXIT POLL" (sondeo a boca de urna), sus resultados, anticipados la tarde y noche del pasado sábado 7 de mayo de 2011, tras cierre de la jornada electoral, tuvieron un alto margen de error que publicitó un supuesto aplastante triunfo del SI en la Consulta, el cual horas mas tarde fue desmentido por el CONTEO RÁPIDO del Consejo Nacional Electoral, que pone en evidencia - salvo su error u omisión- una maniobra de desinformación que puede tener indicios, inclusive, de responsabilidad penal..."; **b)** Que dicha encuestadora "como es de conocimiento público, no ha garantizado información **veraz y seria** en su pronóstico electoral llamado exit poll, pues su trabajo no se ha sujetado a los procedimientos, análisis y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales para este tipo de labores, de conformidad con el inciso segundo del artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia..." **c)** Solicita se proceda "a **SANCIONARLA**, con la **INHABILITACIÓN POR EL SIGUIENTE PERIODO ELECTORAL, sin perjuicio de hacerla extensiva, también, a la persona natural que apareció ante la opinión ante la opinión pública (sic) como su real ejecutor, el señor SANTIAGO PÉREZ PAZMIÑO...**" Anexa dos fojas simples. (fs. 1 a 4)

2) Providencia de 12 de mayo de 2011, a las 16h25, que en lo principal dispone se remita por parte del Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, copias certificadas de documentos correspondientes al presente proceso. (fs.7). En razón de ello se envían a este Tribunal: El Oficio No. 0002150 de 30 de abril de 2011, que contiene la Resolución PLE-CNE-2-29-4-2011, de los mismos día, mes y año; y, CERTIFICADO DE REGISTRO No. 2, Registro de Encuestadoras Electorales, que señala que SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA., se encuentra legalmente inscrito en el Registro Nacional de Encuestadoras Nacionales. (fs. 10 a 13).

3) Providencia de 26 de mayo de 2011, a las 10h47, en la que se ordena que la señorita Ana Isabel Oña Gudifño, acredite su comparecencia en la presente causa, y se toma en consideración la designación del abogado Carlos Aguinaga para que actúe a su nombre y representación, así mismo que a través de Secretaria General de este Tribunal, se le asigne un casillero contencioso electoral. (fs.35 a 38). Se presenta el documento que señala, a la mencionada ciudadana, como Gerente General de la compañía "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA." (fs. 41).

4) Escrito del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a través del cual señala domicilio para futuras notificaciones, y designa a sus abogados patrocinadores (fs. 40). Consta la certificación realizada por el doctor Eduardo Armendáriz



Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, de la designación como Presidente de dicho organismo. (fs. 39).

5) Escrito presentado ante este Tribunal, por el abogado Abdalá Bucaram Pulley, en el que anuncia la prueba a tomarse en cuenta en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. (fs. 45).

6) Oficio No. 002534 de 10 de junio de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la doctora Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, recibido los mismos día, mes y año a las 14h43, (fs. 47); documentación que es presentada en copias certificadas y en la que constan los siguientes documentos:

- i)** Oficios suscritos por la señorita Ana Isabel Oña Gudiño, en su calidad de Gerente General de "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA LTDA."; dirigidos al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para el registro respectivo de la empresa a la cual representa, (fs. 53 a 55); Documento Técnico de abril de 2011, (fs. 56 a 71); Escritura Pública de la Constitución de dicha Compañía, (fs. 72 a 84 y 88 a 94 vuelta); Registro Único de Contribuyentes-Sociedades (RUC), Registro Único de Proveedores, (RUP); y, Nómina del Personal perteneciente a la mencionada empresa, así como de sus clientes. (fs. 81 a 84 y 95 a 100).
- ii)** Notificación No. 0000955 de 24 de marzo de 2011 suscrita por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante la cual se da a conocer la resolución PLE-CNE-5-22-3-2011 en la que se resuelve disponer que si de cumplirse con los requisitos establecidos en el Reglamento para Empresas que Realicen Pronósticos Electorales para el Proceso Electoral de Referéndum y Consulta Popular 2011, se proceda al registro correspondiente. (fs. 85). Oficio No. 007-DFFP-CNE-2011 de 25 de marzo de 2011, suscrito por el doctor Fabricio Cóndor Paucar Director de Fiscalización del Financiamiento Político, dirigido a la Señora Ana Isabel Oña en el que se le solicita remita documentos notariados correspondientes a su petición para ser parte de las empresas que realizan pronósticos electorales. (fs. 86). Se adjuntan los documentos solicitados. (fs. 87 a 181).
- iii)** Oficio No. 0002150 de 30 de abril de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral dirigido a Ana Isabel Oña, en el que se da a conocer la resolución PLE-CNE-2-29-4-2011 que autoriza a SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA., para que realice el EXIT POLL, en el Referéndum y Consulta Popular 2011, que se llevará a cabo el 7 de mayo de 2011. (fs. 182).
- iv)** Estudio cuantitativo para la divulgación de resultados generales extraoficiales de la convocatoria a enmienda constitucional y Consulta Popular, sábado 7 de mayo de 2011: Producto 1, 25 de abril de 2011 (fs. 183 a 196); Producto 2: encuesta pre electoral, de 6 de mayo de 2011 (fs. 197 a 210); Informe Final: Resultado Exit Poll de 10 de mayo de 2011 (fs. 211 a 239).
- v)** Copia certificada del Contrato de Prestación de servicios de Información Electoral para la televisión suscrito por el señor Carlos Coello Beseke, Gerente de TC Televisión, y Ana Isabel Oña, Gerente General de S.P. Investigación y Estudios Cía. Ltda. (fs. 240 a 243 vuelta). Se adjunta 3 CD's que contienen resultados del escrutinio nacional del examen de las actas levantadas por las Juntas Provinciales Electorales; Producto Final Exit Poll; Monitoreo Electoral 2011-Conteo rápido Resultados Definitivos. (fs. 244 a 246).

7) Escrito presentado por el abogado Abdalá Bucaram Pulley, en su calidad de Asambleísta Nacional, mediante el cual señala la pertinencia de la prueba por él solicitada, en lo referente a la información de los contratos celebrados en el presente caso e insiste en que se revoque el contenido del Considerando SEXTO de la providencia de 8 de junio de 2011, a las 13h45, que consiste en que a los denunciados se les pueda preguntar y repreguntar sobre actos o hechos que se informen (fs. 264); con este escrito adjunta varios artículos de prensa. (fs. 248 a 263).

8) Oficios No. 0011-2011-VP-TCE y 0010-2011-VP-TCE de 8 de junio de 2011, suscritos por la doctora Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora encargada, dirigidos a los señores Eduardo Torres, Gerente Regional de TC Televisión-Quito y Enrique Arosemena, Gerente General de GAMATV-Quito, respectivamente, mediante los cuales se solicita den cumplimiento a lo ordenado en el auto de 8 de junio de 2011, a las 13h45, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 266 y 267). La fe de recepción consta en dichos oficios. Así mismo y en igual orden los oficios No. 0012-2011-VP-TCE y 0013-2011-VP-TCE de 13 de junio de 2011, en donde se solicita por tercera ocasión la documentación requerida, (fs. 276 y 277); la fe de recepción consta en ellos.

9) Escrito presentado por el doctor Carlos Aguinaga, abogado defensor de los denunciados, dirigido a la doctora Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta de este Tribunal, el día 12 de junio de 2011, a las 12h46; en el cual anuncia la prueba de la señorita Ana Isabel Oña Gudiño, la cual se contiene en los siguientes documentos: **i)** Prueba documental I: Documento Técnico, de abril 2011, que contiene: antecedentes, definición de Exit Poll, objetivos, metodología, operativo de campo, sistema de recopilación de datos, protocolos, cronograma, equipo técnico y eventualidades; (fs. 280 a 290); **ii)** Prueba documental II: Instructivo y protocolo para capacitadores/as de 18 de abril de 2011, que contiene: antecedentes, definición, objetivos y finalidad del Exit Poll, quienes hacemos el Exit Poll, capacitación, recomendaciones, datos de contacto y emergencia, (fs. 291 a 305); **iii)** Prueba documental III: Manual para encuestadores/as de 18 de abril de 2011, (fs. 306 a 316); **iv)** Prueba documental IV: Instrucciones para encuestadores/as de 7 de mayo de 2011, (fs. 317); **v)** Prueba documental V: Informe Final Exit Poll: Informe Final del Exit Poll, de 20 de mayo de 2011, (fs. 318 a 359); **vi)** Prueba documental VI: Producto 1 de 25 de abril de 2011, que contiene: justificación, objetivo del Exit Poll 2011, metodología, diseño de formulario, horarios de levantamiento de información, tipología, muestra de recintos, (fs. 360 a 373); **vii)** Prueba documental VII: Producto 2: encuesta pre electoral, de 6 de mayo de 2011, que contiene: justificación, objetivo del Exit Poll 2011, metodología, descripción de la encuesta preelectoral, muestra obtenida de la encuesta preelectoral, principales resultados, anexos digitales, (fs. 374 a 387); **viii)** Prueba documental VIII: Informe Final- Resultados Exit Poll, de 10 de mayo de 2011, que contiene: justificación, objetivos del Exit Poll 2011, metodología, descripción del Exit Poll, Simulacro- Encuesta preelectoral, día de las elecciones, recopilación de información, Anexo 1: Aspectos principales de la evaluación del operativo de campo y anexos digitales, (fs. 388 a 416; 590 a 618 y 785 a 813); **ix)** Prueba documental IX: Estudio cuantitativo para la divulgación de resultados generales extraoficiales de la convocatoria a enmienda constitucional y consulta popular, sábado 7 de mayo de 2011, Exit Poll: Producto 1, de 4 de mayo de 2011, (fs. 417 a 430); **x)** Prueba documental X: Producto 2, encuesta preelectoral de 6 de mayo de 2011, (fs. 431 a 444); **xi)** Prueba documental XI: Informe Final Resultados Exit Poll, de 10 de mayo de 2011, (fs. 445 a 473); Prueba documental XII: coordinadores y supervisores provinciales, (fs. 474 a 479); **xii)** Prueba documental XIII: Registro de encuestadoras electorales, Certificado de Registro No. 002, del señor Santiago Pérez Pazmiño; **xiii)** resoluciones del Tribunal Supremo Electoral, y documentación notariada referente a otros procesos de Exit Poll, realizados por la empresa, (fs. 480 a 493); **xiv)** Documentación en la que consta la aceptación que hiciera el Tribunal Supremo Electoral, para que el señor Santiago Pérez Pazmiño, participe en el proceso electoral Referéndum Constituyente 2008, así como los resultados obtenidos de su encuesta, (fs. 494 a 511); **xv)** Prueba documental XV:



documentación relativa al proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2011, (fs. 536); **xvi)** Copia notariada y certificados de varios contratos realizados por la empresa "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA.", según los cuales ha habido el cumplimiento debido de las obligaciones contraídas, (fs. 537 a 551); **xvii)** Prueba documental XVIII: Copia notariada de varios contratos realizados con diferentes entidades de la empresa antes mencionada, (fs. 552 a 573); **xviii)** Prueba instrumental I: 2 CD's del Primer Producto, Segundo Producto, Informe Final EXIT POLL; y, 2 CD's del Informe Adicional de Análisis EXIT POLL; (fs. 574 y 575). Pruebas que han sido anexadas en el escrito presentado por el doctor Carlos Aguinaga, abogado defensor de la señorita Ana Isabel Oña Gudiño y del señor Santiago Pérez Pazmiño. (fs. 576 a 582).

10) Oficio No. 150-S.P.-2011, de 31 de mayo de 2011, dirigido a la Compañía Televisión del Pacífico TELEDOS S.A. (GAMA TV), suscrito por Ana Isabel Oña, representante legal de S.P. Investigación y Estudios Cía. Ltda., mediante el cual y en atención al pedido que se le hiciera, remite tres Cd's que contienen los reportes parciales y reporte final entregados el 7 de mayo de 2011: primer reporte de las 14h34, segundo reporte de las 14h05 y tercer reporte de Resultados Finales de las 16h10, entregados por Emily Utreras, Consultora de Comunicación de la empresa, a los señores Carlos Ochoa y Diego Armendáriz, productor del programa Ecuador Decide 2011; señala que en estos archivos están establecidos claramente las horas y la fecha de dichos reportes, que dan cumplimiento a la Cláusula SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, literal c), del contrato suscrito para realizar la "Prestación de servicios de información electoral para la Televisión". (fs. 585; 627 a 630 y 815 a 820). Consta la fe de envío, vía correo electrónico, (fs. 588); este texto tiene un alcance en el oficio No. 152-S.P.-2011, que señala que el primer reporte fue enviado a las 11h34 y no a las 14h34, como consecuencia de un error en el tipeo. (fs. 589 y 814)

11) Oficio AJ-74-2011, suscrito por Enrique Arosemena Robles, Gerente General y representante legal de la Compañía TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A, dirigido a la doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, adjunta la siguiente documentación: Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios de Información Electoral para la Televisión, efectuado por el señor Enrique Arosemena Robles, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., y la señora Ana Isabel Oña Gudiño, representante legal de la empresa SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA, (fs. 619 a 626); Informe Final que contiene un CD del Resultado del Exit Poll, presentado por la empresa encuestadora y el oficio 150-S.P.-2011 de 31 de mayo de 2011, con 3 Cd's como anexos. (fs. 631). Igual texto señala el Oficio s/n de 13 de junio de 2011, suscrito por el señor Carlos Coello Beseke, Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión C.A. (fs. 778 a 784)

12) Providencia de 14 de junio de 2011 a las 18h30, mediante la cual se dispone nombrar como perito técnico al doctor PhD Luis Horna, a fin de que presente un informe debidamente sustentado sobre el procedimiento, análisis y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales para el proceso de "exit poll" de la Consulta Popular y Referéndum 2011, realizado por la empresa "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA", concediéndole el plazo de ocho días para presentar el informe correspondiente, (fs. 634); a través del oficio No. 018-2011-VP-TCE de 14 de junio de 2011, es entregado personalmente dicha providencia. (fs. 635)

13) Acta de Posesión de Perito Técnico de 15 de junio de 2011, a las 10h10, suscrito por la doctora Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el doctor PHD Luis Horna y la doctora Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora encargada. (fs. 638)

14) Acta de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa 270-2011, de miércoles 15 de junio de 2011 a las 10h10, realizada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, seguida por el Asambleísta Nacional abogado Abdalá Bucaram

Pulley, en contra del Santiago Pérez Pazmiño y la empresa "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA.", con su representante legal, señorita Ana Isabel Oña; en ella, actúan como abogados patrocinadores los doctores Fausto Garcés, Carlos Aguinaga, respectivamente. (fs. 639 a 644). Copia de cédulas de identidad de los comparecientes, sus abogados defensores, testigos y perito. (fs. 645 a 659).

15) En la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se hizo entrega de los siguientes documentos: **i)** Contestación a la denuncia, por parte de la señorita Ana Isabel Oña Gudiño, representante legal de "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA." (fs. 660 a 667 vuelta); **ii)** Conceptos de lo que significa una Encuesta Electoral, (fs. 668 a 687); **iii)** CD bajo el título "Personal de Planta, Personal Ocasional, (Consultores) mayo de 2011", (fs. 688); **iv)** Registro Único de Proveedores (RUP), del Sistema de Contratación Pública, perteneciente a SP INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS, como compañía limitada, con Ana Isabel Oña, como máxima autoridad o representante legal, con la descripción de los bienes, obras o servicios suministrados, así como la dirección de su domicilio principal, (fs. 689); **v)** Registro Único de Contribuyentes (RUC), razón social: Santiago Pérez Investigación y Estudios CÍA. LTDA., con su representante legal Ana Isabel Oña Gudiño, en donde como actividad económica principal se establece a la prestación de servicios de asesoría, investigación y estudios del sector público y privado en proyectos de comunicación y opinión (fs. 690); **vi)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones que el empleador Santiago Pérez Investigación y Estudios Cía. Ltda., mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (fs. 691) **vii)** Escritura Pública de la Constitución de la Compañía denominada Santiago Pérez Investigación y Estudios Cía. Ltda., elevada ante el doctor Rubén Darío Espinoza, Notario Undécimo de Quito, (fs. 692 a 701); **viii)** Resolución No 08.Q.IJ.000618 de la Superintendencia de Compañías, suscrita por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, en la que se resuelve aprobar la constitución de la compañía SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA., (fs. 702); **ix)** Recortes de prensa relativos a los resultados del exit poll, (fs. 703 a 728); **x)** Alegato Técnico: Estudio cuantitativo para la divulgación de resultados generales extraoficiales de la convocatoria a enmienda constitucional y consulta popular 2011, de 7 de mayo de 2011, (fs. 729 a 778).

16) Oficio s/n de 16 de junio de 2011, suscrito por el señor Hugo Barber, Director General "PERFILES Opinión", dirigido a la doctora Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora encargada, a través del cual remite sus apreciaciones sobre aspectos del exit poll, realizados por la empresa Santiago Pérez y Asociados el día 7 de mayo de 2011. (fs. 822 y 823).

17) Oficio s/n de 16 de junio de 2011, suscrito por el señor Sebastián Corral, Gerente General Centro de Radio y Televisión CRATEL C.A., dirigido a la doctora Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora encargada, mediante el cual señala que existieron contrataciones con Santiago Pérez, Participación Ciudadana, y, Diderot Barreto, señalando que el objeto de los contratos fue cumplido, pero que CRATEL no tiene archivados los resultados. (fs. 824).

18) Oficio s/n de 16 de junio de 2011, suscrito por el señor José Alejandro Ortiz, Vicepresidente Regional de CANAL UNO, dirigido a la doctora Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, se señala que NO se ha realizado ningún tipo de contrato con la Compañía Santiago Pérez Investigación y Estudios CÍA. LTDA., por tal motivo no puede informar nada al respecto. (fs. 825).

19) Informe Pericial realizado por el doctor PhD Luis Horna Huaraca, dirigido a la doctora Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta de este Tribunal, en él se determinan: Antecedentes: 1. Consideraciones generales. Área de conocimiento pericial; 2. Método; Observaciones, y 3. Comparaciones; Cuadro de errores de los resultados del conteo rápido y del exit poll con respecto a los resultados definitivos del Consejo Nacional; y, Conclusiones. (fs. 830 a 839).

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Acta de la reinstalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de miércoles 22 de junio de 2011 a la 10h05, en la cual comparecen los abogados patrocinadores de las partes, el perito designado, y los denunciados, en la cual el Dr. Luis Horna, hace la exposición del informe pericial (fs. 840 a 842).

21) Escrito presentado por el doctor Carlos Aguinaga, abogado defensor de los denunciados, dirigido a la doctora Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el cual realiza aportes respecto del Informe Pericial de 22 de junio de 2011. (fs. 843 a 845)

22) Acta de la reinstalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de lunes 27 de junio de 2011 a la 15h05, en la cual comparecen los abogados patrocinadores de las partes, el perito designado, y los denunciados, en la cual el Dr. Luis Horna, da lectura a la ampliación del informe inicial. (fs. 846 a 848).

23) Alcance del Informe Pericial, presentado por el doctor PhD Luis Horna Huaraca, en el cual se realiza el respectivo análisis y conclusiones. (fs. 849 y 850).

24) Escrito presentado por el doctor Carlos Aguinaga, abogado defensor de los denunciados, dirigido a la doctora Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en el cual se da contestación a la denuncia a través de varios considerandos, entre los cuales realiza aportes a la prueba que ha presentado. (fs. 851 a 862). Adjunta impresiones de páginas de internet, (fs. 868 a 869). Además copia de la presentación "Muestreo Exit Poll", realizado por el matemático Edwin Galindo, Consultor Estadístico, cuyo contenido consiste en: definiciones básicas, el proceso de muestreo, tipos de muestreo, exit poll, y, tratamiento estadístico de los datos. (fs. 870 a 885).

TERCERO.- GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.-

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6, y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias:

a) La citación personal a los presuntos infractores, realizadas de acuerdo con el siguiente detalle: el día lunes 23 de mayo de 2011 a las 17h05 a la señorita Ana Isabel Oña Gudiño y el día martes 24 de mayo de 2011 a las 9h50 al señor Santiago Pérez Pazmiño, en donde se les hace conocer que deben designar abogado defensor y ejercer su derecho a la defensa. Se señala para el día miércoles 15 de junio de 2011, a las 10h00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; y, se designa a la Dra. Marcela Borja, como Defensora Pública.

b) El día y hora señalados, se llevó a cabo la mencionada Audiencia, en la cual se tuteló el debido proceso garantizado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

CUARTO.- IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.-

De acuerdo con la denuncia presentada los presuntos infractores responden a los nombres de Santiago Pérez Pazmiño y Ana Isabel Oña Gudiño, Gerente General y representante legal de la empresa "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA."

QUINTO.- CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.-

La denuncia presentada por el Asambleísta Nacional Ab. Abdalá Bucaram Pulley, menciona

los siguientes hechos: **a)** Que la empresa **"SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA."**, y su encuestador **Santiago Pérez Pazmiño** [...] **NO** ha cumplido con su finalidad específica, esto es 'garantizar la información veraz y seria de los estudios de las empresas que realicen pronósticos electorales', pues contratada con criterios de exclusividad, por los Canales de Televisión [...] **GAMATV** y **TC TELEVISIÓN** para realizar el proceso de pronóstico electoral denominado **"EXIT POLL"** (sondeo a boca de urna), sus resultados, anticipados la tarde y noche del pasado sábado 7 de mayo de 2011, tras cierre de la jornada electoral, tuvieron un alto margen de error que publicitó un supuesto aplastante triunfo del SI en la Consulta, el cual horas mas tarde fue desmentido por el **CONTEO RÁPIDO** del Consejo Nacional Electoral, que pone en evidencia - salvo su error u omisión- una maniobra de desinformación que puede tener indicios, inclusive, de responsabilidad penal..."; **b)** Que dicha encuestadora "como es de conocimiento público, no ha garantizado información **veraz y seria** en su pronóstico electoral llamado exit poll, pues su trabajo no se ha sujetado a los procedimientos, análisis y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales para este tipo de labores, de conformidad con el inciso segundo del artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia..." **c)** Solicita se proceda "a **SANCIONARLA**, con la **INHABILITACIÓN POR EL SIGUIENTE PERIODO ELECTORAL**, sin perjuicio de hacerla extensiva, también, a la persona natural que apareció ante la opinión ante la opinión pública (sic) como su real ejecutor, el señor **SANTIAGO PÉREZ PAZMIÑO**..."

SEXTO.- AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.-

6.1. AUDIENCIA DEL DÍA MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2011, LAS 10H00:

a) Luego de realizada la citación personal a los presuntos infractores, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el día miércoles 15 de junio de 2011, a las 10H00, en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de la ciudad de Quito, con la presencia de las partes y de sus abogados defensores y con la presencia del Dr. Luis Horna, perito designado por esta autoridad.

b) De la grabación magnetofónica de la Audiencia, destacamos lo siguiente:

b.1. El Ab. Víctor Hugo Sicouret en representación del Ab. Abdalá Bucaram Pulley, en lo principal, manifestó lo siguiente:

i) Que el exit poll realizado por el Estado dio como resultado que los resultados se alejaron de la realidad de aquellos publicados por el CNE; **ii)** que el exit poll viene a ser un sondeo a la salida de los recintos electorales en donde se le pregunta al elector por quien votó en el caso de las votaciones unipersonales y pluripersonales; **iii)** que los elementos claves del exit poll, según estudios son: **a)** El objetivo; **b)** El método lógico; **c)** el análisis que se hace; y **d)** la divulgación de resultados. **iv)** que del análisis del artículo 303 del Código de la Democracia, el Estado garantiza la veracidad y la seriedad de los exit poll y para ello se debe cumplir con los procedimientos de la información que sean definidas de acuerdo con la técnica y las ciencias sociales; **v)** que el exit poll, fue una farsa, una mentira y existen declaraciones de Santiago Pérez, quien dice que posiblemente falló por culpa del encuestado porque existían muchas preguntas. Esto dijo el señor Señor Santiago Pérez, entonces quiere decir que le falló uno de los elementos básicos y fundamentales que es el procedimiento metodológico para extraer del sujeto electoral, para decirle "yo voté en esa forma", por lo tanto falló el análisis. Por qué no se esperó el conteo rápido que hizo el CNE, por qué no conjugar las dos cosas, pero esto no se esperó. A las 17h00 se hizo la declaración de que con el 62% ganaba el sí y con el 38% ganaba el no; **vi)** que en definitiva el resultado que se dio fue otro, fallaron todos los elementos y se dijo que existía un estrecho margen, a excepción del señor Santiago Pérez; **vii)** que se ha acudido al Tribunal Contencioso Electoral para denunciar, que no se ha acudido al fiscal, porque se espera que en la resolución se establezca algún dolo y al hacerlo, usted señora



que, deberá comunicarse al Poder Judicial.

b.2) El Dr. Carlos Aguinaga, defensor de los denunciados indicó lo siguiente:

i) Que contesta la denuncia formulada por el Ab. Abdalá Bucaram negando en forma absoluta los fundamentos de hecho y de derecho ya que pretende se transgredan derechos subjetivos constitucionales consagrados en los artículos 16 numeral 1, 18, 33, 66 numeral 6 y otros derechos como el buen nombre y la honra de los denunciados, así como la seguridad jurídica que en esencia es que se vulnere el principio de legalidad y en virtud de ello, solicita se aplique el numeral 1 del Art. 11 y 76 de la Constitución al momento de fallar; **ii)** Que plantea como excepciones: **a)** Improcedencia de la denuncia o de la acción, por cuanto no está tipificado en el código electoral los actos ejecutados por mi defendido, durante y después del exit poll. **b)** Existe falta de derecho del actor por no ser sujeto político como lo determina el Art. 244 del Código de la Democracia. **c)** Inexistencia de la infracción electoral, porque en los hechos expresados el 7 de mayo de 2011 no se configura ningún elemento constitutivo de infracción electoral. **iii)** Que en primer lugar se habla de una empresa que realiza pronósticos electorales, ya vamos a ver qué significa y qué es encuesta electoral. En segundo lugar atribuye cualidades a la persona natural Santiago Pérez como encuestador oficial del gobierno nacional. En tercer lugar habla de que ha sido contratado con criterios de exclusividad, lo cual no es cierto. En cuarto lugar, no está regulado como sanción ni como infracción ni penal ni de otra naturaleza el hecho de que se difunda un hecho derivado del exit poll, con un mayor o menor margen de error, pero también se esta acusando una maniobra de desinformación salvo error u omisión. **iv)** Que el tipo de infracción del Art. 303 tiene vacíos de fondo porque no han regulado las encuestas, los análisis políticos, en la legislación existen tres normas que regulan la actividad de las encuestadoras. La primera que se refiere al registro e inscripción de dichas encuestadoras para poder funcionar. La segunda prohibición de informar diez días antes de las elecciones a los medios de comunicación y, la tercera está mal concebida en el Código de la Democracia. **v)** que la sanción es doble, porque dice suspensión de la difusión y la inhabilitación para el próximo proceso electoral. Aquí es necesario analizar el núcleo de esta infracción: no ceñir su trabajo a la técnica y a la ciencias sociales. Cuál es el sujeto activo, mi defendida no realiza pronósticos electorales, como consta en el objeto social de la empresa. Además el sujeto pasivo el titular del bien lesionado es el Estado, el bien jurídico que se protege, pero qué afectación tiene cuando es una información no oficial. Cuál es el objeto material de esta infracción, los estudios y procedimientos, en cuanto al resultado no lo ha establecido el Art. 303; **vi)** que no está tipificado el error en los resultados obtenidos en el exit poll y peor su información a la opinión. No existe vulneración de norma electoral. Se confunde encuesta con conteo rápido **vii)** Que la doctrina nos ayuda a explicar que no hay juicio sin ley previa, no hay sanción sin ley previa. **viii)** que la difusión del exit poll es una difusión ética porque se difundió votos válidos para contabilizar los resultados, y los resultados del CNE tuvieron las cuatro variables: si, no, nulos, y blancos, pero todos conocemos que el único que tiene facultad para proclamar resultados es el CNE en uso de su facultad constitucional y legal. **ix)** que sus actuaciones gozan de legitimidad y legalidad y por lo tanto pide se rechace las pretensiones del denunciante, por cuanto la empresa no realiza pronósticos electorales y al rechazar que se califique como maliciosa y se tomen en cuenta las pruebas que se aportó. Sobre mi defendido Santiago Pérez debo decir que no se encuentra dentro de la tipología del artículo 303 del Código de la Democracia.

b.3) El Dr. Fausto Garcés, abogado defensor del Ab. Abdalá Bucaram, manifestó:

i) Que cuando el denunciante solicitó la presencia de testigos, expresamente se pidió el nombre de las personas y los hechos sobre los que iban a testificar. **ii)** Que ante la premura no van a presentar testigos, sin embargo objeto el hecho de que a la contra parte se le da paso a la prueba testimonial pero no presenta el cuestionario para los testigos, consecuentemente, porque atenta contra el debido proceso, impugna y expresamente solicita no se realice ninguna diligencia testimonial porque se afecta el

derecho de igualdad de las partes; **iii)** que no puede ser que a última hora la contra parte en menos de dos días, presente pruebas, que han dado lugar a varias providencias que se han expedido a última hora y esto afecta las garantías del debido proceso, por lo que impugnan la prueba testimonial por no haberse permitido la igualdad procesal.

b.4) La parte denunciada practicó prueba testimonial y llamó como testigos a los siguientes ciudadanos:

Ralph Douglas Murphine, quien señaló que es consultor por 44 años y miembro de consultores políticos en los Estados Unidos de Norteamérica, que ha participado en algunos exámenes políticos de países y gobiernos y conoce del tema. Sobre el exit poll del 7 mayo manifiesta que lo que ha leído en la prensa no es precisamente correcto, por cuanto hay errores estadísticos y nivel de confianza. Recomienda que el gobierno debe imponer una norma o ciertos requisitos como capacitación, experiencia en análisis estadístico. La encuesta tiene una curva de probabilidad y exactamente la misma reglas de margen de error y nivel de confianza.

La parte acusadora formuló las siguientes preguntas:

PREGUNTA: Cuál es el margen de error aceptable en un exit poll.

RESPUESTA: Esa es su decisión establecer este margen; normalmente es de 5% pero eso también puede ser erróneo según mi estimación.

Santa Arisveth Mora Rubio, manifestó que tiene una encuestadora en México con 10 años de experiencia y ha trabajado en 16 estados de ese país. Señaló que el exit poll es una herramienta sujeta a error y que la encuesta es un instrumento de investigación que orienta a lo que la gente piensa. Los pronósticos son probabilidades. El tema electoral lleva la idea de probabilidad. Algunas encuestadoras dieron pronósticos y todos dijeron que ganaría el sí y las distancias van de 64, 62, 55, algunas más y otros menos, pero que eso no importa por cuanto al final ganó el sí. Lo contrario sí hubiera sido un error.

PREGUNTAS PARTE ACUSADORA:

El Dr. Garcés, abogado de la parte denunciada, manifiesta que se tome en cuenta para efectos procesales que la testigo es amiga del señor Santiago Pérez y por lo tanto de la compañía y pregunta si tiene experiencia en este tipo de encuestas con diez preguntas. La testigo manifiesta que no tiene experiencia y aclara que no es amiga del señor Santiago Pérez, sino su colega como lo son otros encuestadores.

PREGUNTA: Cuál método se utiliza a boca de urna para tener la seguridad de que lo que le están preguntando y lo que contestó tiene la correspondencia debida, por lo tanto qué método se utiliza a boca de urna para tener seguridad de que la persona votó como votó.

RESPUESTA: no se trata de declarar un solo ganador porque hubo diez preguntas. La cuestión es preguntar por qué voto: por el sí o por el no. La muestra sigue siendo una sola.

PREGUNTA: Cuál es la consecuencia práctica de que hubo una diferencia del 22%.

RESPUESTA: en la nota metodológica se manejó un margen de error de mas menos de dos. No interesa el margen de error. El margen nos dice cuidado, es solo una estimación.

Francisco Xavier Rocha Romero al contestar la pregunta formulada por el abogado de la parte denunciada en el sentido de que le informe sobre las encuestas, respondió que Santiago Pérez ha sido identificado como encuestador oficial del gobierno y que esto tiene un peso y allí las percepciones cuentan. Este posicionamiento pudo haber causado recelo en la ciudadanía al contestar a la única persona que iba a realizar esta encuesta. El margen de error es el que se plantea como hipótesis antes de realizar la encuesta. Otro



El margen de error puede ser cuando pesan las percepciones.

PREGUNTAS DE LA DEFENSA:

PREGUNTA: ¿Puede fallar el exit poll por la conducta del ciudadano?

RESPUESTA: sí podría porque una encuesta política tiene que ver con lo público y la gente se cuida mucho. La influencia del gobierno pesa mucho y este es un factor exógeno y eso hace la diferencia.

PREGUNTA: ¿Las encuestas son el resultado final?

RESPUESTA: las encuestas son la fotografía del momento y esa fotografía no significa que los fotografiados son inmóviles. La información estadística no sustituye a los resultados electorales, porque además de ser técnico, ha de jugar el prestigio de las personas y los resultados de las encuestas pueden cambiar.

PREGUNTA: ¿Es conveniente prohibir o permitir los exit poll?

RESPUESTA: siempre es mejor permitir para tener libertad y se debe responder por lo que hacemos, en virtud de lo que hemos contratado, eso no significa que seamos infalibles, ya que la encuesta debe ser igual a los resultados finales.

PREGUNTAS PARTE ACUSADORA:

PREGUNTA: ¿En el exit poll, falló el método social?

RESPUESTA: la falla del resultado, responde a que si es cuantitativo no toma en cuenta lo cualitativo; lo que no se puede medir es la voluntad de los ciudadanos, pero no hay una forma de medir una muestra, pero eso no la daña ni la descalifica; que hay una manipulación de las investigaciones de quienes ejercen el poder, tengo la convicción que sí, pero capaz que el resto de ciudadanos no tienen la misma percepción, pero lo que quiero decir es que hay temas del comportamiento humano que no nos permite predecir lo que va a pasar. Qué margen debería tener este comportamiento humano, eso depende de cómo se despierta. El problema es que hasta ahora no se puede medir este comportamiento.

PREGUNTA: Usted dice que en este tipo de encuestas pesa mucho el cliente. ¿Pesó el hecho de que los clientes son los canales de televisión incautados?

RESPUESTA: No, no he dicho que pesa el cliente, en este caso la forma de gobierno es la que pudo haber influido en una respuesta distinta a lo que realmente pasó.

Santiago Andrés Pérez Pazmiño hizo una breve presentación del trabajo efectuado y de las características técnicas para la realización del exit poll, en los días previos al 7 de mayo de 2011. Dijo que la empresa tiene experiencia y que se realizaron tres exit poll anteriores: en el 2007 (asambleístas), 2008 (referéndum) y 2009 (elecciones generales). Que en esos ejercicios se ha tenido grados de precisión, en algunos casos no se tuvo aciertos. Indica que el exit poll es una encuesta, un levantamiento con votantes a la salida de las urnas inmediatamente después de que hayan votado, es una herramienta que permite conocer el resultado general de la votación por los distintos segmentos de la población y si se requiere, y si ése es el objetivo del exit poll se puede hacer una indagación acerca del perfil de los votantes de cada partido o de cada opción. Este exit poll se realiza con una muestra probabilística y representativa del universo de los electores, es útil para ir midiendo a lo largo de la jornada electoral la tendencia de la votación y hacer una estimación del resultado oficial o final. Es de recalcar que el exit poll no es un resultado oficial, sino una estimación probabilística, esto se dijo insistentemente a los medios de comunicación a lo largo de los días previos al 7 de mayo. Se pregunta a las personas que han salido del recinto luego de votar, por qué opción votaron, con el apoyo de una copia no válida de la papeleta de la consulta, se complementa con información socio-demográfica, tales como edad, sexo y lugar de la votación. Que la

empresa realizó una selección aleatoria de los recintos electorales que fueron seleccionados a partir del distributivo del padrón electoral entregado oficialmente por el Consejo Nacional Electoral. Presenta un mapa con el número de recintos que fueron seleccionados para realizar el exit poll, lo cual ayudó para planificar el trabajo que se efectuó el 7 de mayo. Manifiesta que el equipo estuvo conformado por 198 encuestadores de campo, 37 supervisores y 17 coordinadores nacionales. Señala que el exit poll contó con la autorización explícita expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Da una explicación del organigrama del equipo técnico que trabajó en esa jornada, cada uno con funciones específicas conformado por profesionales multidisciplinario, siendo él su Director General Técnico, cuyo técnico principal es el matemático Edwin Galindo quien desarrolló la muestra probabilística para la realización y por lo tanto para el sorteo de los recintos que fueron seleccionados para el trabajo del operativo de campo y este trabajo es fundamental en términos técnicos puesto que orienta y dimensiona el trabajo en general de todo el exit poll.

Edwin Marcelo Galindo, manifiesta que trabaja en la empresa del señor Santiago Pérez como consultor estadístico y es personal externo. Explica cómo fue diseñada la muestra estadística, para lo cual empezó con unas definiciones básicas de un proceso estadístico, procesos de muestreo, tipos de muestreo de los que se puede implementar y el que se implementó en el exit poll, para terminar con el tratamiento estadístico de los datos que se dieron el día 7 de mayo. Define a la población señalando que para el caso particular, son todos los electores que se acercaron a votar ese día, por lo que se tiene que tomar una muestra que es un conjunto reducido de individuos de la misma población que permite obtener información que después se deberá generalizar hacia la totalidad de la población motivo de la investigación. Señala que se tiene varias formas de obtener información: el primero puede ser un censo que es un estudio de todos los elementos de la población, pero que el día de las elecciones sería imposible encuestar a todos los electores por lo que se toma un grupo reducido del cual se obtiene cierta información y con esta información se pasa a ver cuál sería la respuesta a nivel de la población, que sería el caso del exit poll. Explica que es la unidad muestral: cada uno de los orígenes de la información que se compone la muestra que, en este caso son los votantes, quienes proporcionan de manera voluntaria la información, situación que hay que tomar en cuenta ya que no se puede tener control sobre ellos, se confía en que éstos colaboren voluntariamente y digan la verdad, aspectos que están fuera del alcance de la empresa. Señala qué se debe tener en cuenta en una investigación por muestreo: a) el marco muestral que es la enumeración exhaustiva de todas las unidades muestrales, en este caso el marco muestral es el padrón electoral; b) el alcance de la muestra que son las limitaciones que pueden darse a la restricción del marco muestral, en el caso de la empresa, por ejemplo, es que no se puede tomar una muestra totalmente aleatoria, es decir, sortear a los individuos e irles a preguntar a ellos, porque el hecho de localizarlos nos impediría realizar un operativo exitoso. Señala que lo que se va a investigar, en el caso particular es el porcentaje de los electores que votaron por cada una de las opciones, para ello se usa un método que en este caso es una encuesta llamada exit poll, Manifiesta que como no se trabaja con toda la población se tiene una muestra y aquí aparece una cuestión inherente a toda investigación que es la variación muestral, estas variaciones son de los estimadores que se deben a que se toma una muestra particular de las innumerables que pueden tomarse. Habla sobre el error de muestreo que es el asociado a la diferencia entre el valor que se obtuvo y el parámetro poblacional que se está investigando y que este también es inherente a todo proceso muestral. Dice que hay otro error que es el sistemático que sale de control de la parte estadística y es el asociado a aspectos independientes de la elección de la muestra, por ejemplo la no respuesta de la gente, la falsedad de la respuesta, la confusión al dar la respuesta, todos ellos son errores que se van acumulando y que no se las puede medir o controlar directamente debido al diseño muestral. Señala que para tener éxito en un proceso de investigación por muestreo, se requiere: que la muestra sea representativa de la población, es decir que se parezca a la población que se está investigando; segundo que los resultados sean



encuestas, en el sentido que los estimadores a su vez se parezcan a los parámetros poblacionales que se está investigando y, por último, que si se siguen ciertas reglas se puede calcular matemáticamente a partir del estimador un valor aproximado de parámetro poblacional que se está investigando: por lo tanto no toda investigación por muestreo da el verdadero valor del parámetro, sino que se genera una idea de por dónde va el porcentaje que se está investigando. Explica que un proceso de muestreo debe constar de las siguientes partes: Definición de los objetivos de la encuesta, que en este caso son los votantes que asistieron a sufragar en el día de las votaciones, tiempo, marco muestral-padrón electoral. El procedimiento para obtener la información, dice es el método probabilístico y no probabilístico que se vaya a emplear. Existen varios diseños muestrales que la empresa puede utilizar y que se dará a conocer el ideal para luego señalar cuál utilizó la empresa. Así el ideal es el muestreo aleatorio simple en el cual tenemos el marco muestral y lo ideal sería elegir a los elementos mediante un procedimiento estadístico, un sorteo de número de aleatorios y la recepción sería ir a consultar en sus casas si es posible para que digan cuál es su decisión, pero eso no es posible, salvo cuando se tiene un perfecto control de la población. En el caso particular, como hay posibilidad y en la práctica es muy común, se eligió un muestreo por conglomerados, en este caso el marco muestral cambia porque ya no es el padrón electoral pues no se va a localizar a las personas, sino que este muestreo simplifica lo que hace un aleatorio simple, ya que se cambian las unidades de muestreo por grupos o conglomerados compuestos por varias unidades muestrales, dentro de esos conglomerados se eligen los elementos muestrales mediante muestreo aleatorio simple o por voto, en el caso en particular, los conglomerados son los recintos electorales en los que los votantes sufragaron el 7 de mayo, es decir, se eligió el recinto y allí se va a tomar la muestra. El muestreo por conglomerado debe cumplir ciertas condiciones que en el caso se cumplieron. El tamaño de cada conglomerado debe estar bien definido y el número de conglomerado debe ser relativamente pequeño y este fue el muestreo que a la empresa le convenía. Una vez seleccionados los conglomerados el procedimiento para tener la información de las personas que concurren a votar se lo realiza a través del muestreo por cuotas en los que los elementos muestrales a los cuales se les va a encuestar deben cumplir ciertas condiciones, edad, sexo. Este tipo de muestreo (conglomerados) se acerca al ideal que es el aleatorio simple y este modelo probabilístico de muestreo es el que se empleó porque reunía todos los requerimientos. En el caso de la empresa, no fue posible aplicar el aleatorio simple sino por conglomerados que son los recintos electorales y para elegir a los encuestados se realizó un muestreo por cuota. El tamaño de la población fue de 10'952.164 votantes, el total de recintos electorales fue de 2.702, el nivel de confianza de la encuesta fue del 95% y un nivel de tolerancia del 2%. Aplicando la fórmula para la determinación del número de conglomerados, se establece que el número de conglomerados fue el de 196 conglomerados y el número de entrevistas de 23.520 votantes.

Jonathan Michael Finlay Proaño, en su declaración informó sobre el sistema informático empleado dentro del exit poll y la metodología utilizada en ese proceso.

Diego Mauricio Arcentales Espinoza en su declaración expuso sobre el procedimiento del call center utilizado en el proceso de exit poll de la consulta popular y referéndum 2011.

Mares Gabriela Sandoval Vizcaíno, rindió su testimonio sobre los productos y documentos técnicos utilizados en el exit poll, recopilación de datos, objetivos, etc.; manifestó que primeramente se presentó una propuesta de estudio cuantitativo que permita contar con una información pre electoral; la propuesta contenía los objetivos, explicación de la metodología, productos a entregarse, alcance de recopilación de datos, protocolos de propiedad y entrega de información, propuesta económica, forma de pago y eventualidades, además, dos anexos en el que consta un pre diseño del universo de la muestra y del operativo de campo y, en un segundo anexo un documento técnico de investigación en el cual se establece la experiencia, la justificación del exit poll, los

objetivos y metas a alcanzar, así como una descripción más amplia de la metodología, cronograma y equipo técnico que estaría involucrado en el estudio. En esta propuesta se planteó que se iba a utilizar una metodología cuantitativa para medir la intención del voto de los electores a través de una encuesta nacional pre electoral para establecer las tendencias de los electores y, en segundo lugar, una encuesta a boca de urna para lograr una aproximación a las respuestas de cada una de las preguntas. Dice que para la muestra, se establecieron 198 recintos electorales distribuidos en las 24 provincias del país. Que se diseñó la boleta en donde se iba a recoger la información. Que se elaboraron manuales e instructivos para el exit poll y que se hizo un simulacro de lo que iba a ser el 7 de mayo de 2011. Señala que el objetivo de esta encuesta pre electoral era realizar la comprobación del funcionamiento de cada uno de los componentes del exit poll. Que toda la información que se recogió del exit poll fue sistematizado en un informe y se presentaron los primeros resultados que arrojaron las encuestas que faltaban, como anexo se presentó unos resultados de la encuesta y se presentó un documento de base de datos. En cuanto a la encuesta a boca de urna, informa que ésta tenía como objetivo conocer el resultado general extraoficial de la votación de los electores de cada una de las preguntas. Que todos los resultados de esta encuesta se sistematizaron en un informe; y que además se hizo un análisis de resultados y margen de error y otras actividades. Termina diciendo que se entregó un reporte de resultados a los medios de comunicación en un documento excel y finalmente la base de datos donde estaba toda la información que se recogió y que el último documento que se entregó fue un informe complementario.

María Magdalena Supliguicha Cárdenas rinde su testimonio sobre los procedimientos de capacitación, implementados en el exit poll, el número de personas que intervinieron, número de encuestadores, nivel de instrucción, requisitos para ser encuestadores. Indica que se realizó una encuesta pre electoral el día 5 de mayo de 2011 a las 17h00 y que el levantamiento de la información fue el día 6 de mayo. La encuesta se realizó en lugares cercanos a los recintos y que en el día de las votaciones, los supervisores recibieron un kit con ciertos documentos entre los cuales había una copia en blanco y negro de la papeleta de la consulta popular.

Emili Alexandra Utreras Ávalos, quien expone en su declaración sobre la comunicación del exit poll, manifestando que se trabajó en dos fases: el primero la coordinación con los medios contratantes, GAMATV y TC TELEVISION para la producción del programa especial ECUADOR DECIDE de la jornada del 7 de mayo de 2011 y, la segunda fase, fue la relación con los medios privados, públicos, internacionales pre y post exit poll 2011. En la fase uno, los dos canales de televisión formaron un equipo de coordinación encargados de toda la planificación y de llevar adelante el programa Ecuador Decide que se llevaría a cabo el 7 de mayo. El canal matriz, indica, fue GAMA TV. Dice que el equipo de trabajo de la empresa de Santiago Pérez, elaboraron un cronograma de reuniones previas a la jornada del 7 de mayo. Que durante estas reuniones se explicó a los canales de televisión que la encuesta boca de urna, proporciona una proyección de datos y que de ninguna manera estos constituían resultados oficiales. Que durante esa fase de coordinación se realizaron entrevistas previas en los informativos de los canales con el fin de explicar a la tele audiencia sobre el exit poll. Que los resultados se presentaron en votos válidos tal y como el Consejo Nacional Electoral hará la proclamación oficial y en números enteros, sin embargo los votos totales, es decir, votos por el sí, no, nulos y blancos están disponibles en la base de datos de la empresa. Que el día 6 de mayo se procedió a realizar el simulacro junto con el equipo técnico de producción del programa Ecuador Decide, durante el cual se tomó el tiempo entre la entrega de datos procesados y la elaboración de gráficos; que se trabajó con los tres presentadores del programa, con el fin de coordinar la transmisión de resultados a partir de las cinco de la tarde. El 7 de mayo empezó el trabajo en el canal matriz del programa Ecuador Decide a las 14h00 ajustando los detalles previos a la transmisión del programa. Afirmar que a las 17h00 se dio inicio a la transmisión en vivo de los resultados del exit poll realizado durante la jornada electoral con la presencia de Santiago Pérez y la supervisión en todo momento del equipo responsable de comunicación de la empresa en el canal. Refiriéndose a la segunda fase, manifiesta que



que la relación del trabajo con los medios de comunicación, dando la empresa información oportuna a los medios nacionales e internacionales atendiendo sus requerimientos en forma transparente y honesta en todo momento. Que los días previos a la jornada del 7 de mayo, los medios de comunicación, así como diversos actores políticos generaron una serie de mensajes confusos en torno al exit poll que diseñó la empresa, surgiendo en los medios una confusión entre lo que es una encuesta a boca de urna del exit poll y el conteo rápido, por lo que el 3 de mayo la empresa ofreció una rueda de prensa en la que presentó a los medios de comunicación las limitaciones y alcances del exit poll y se entregó la información técnica de base para explicar este tipo de encuestas; se recalcó que la información del exit poll era una proyección de datos y que de ninguna manera constituía información oficial. La empresa respetó en todo momento la prohibición de difundir datos y encuestas pre electorales a partir de la fecha establecida por el Consejo Nacional Electoral. Que el 3 de mayo durante la rueda de prensa ofrecida por la empresa, asistieron canales de televisión nacionales como Ecuavisa, Teleamazonas, Telerama, RTU, Ecuador TV, medios impresos como El Universo, El Telégrafo, Expreso, canales contratantes y emisoras de radio, etc. Se envió información a las principales agencias internacionales de prensa que tienen corresponsales en el país. A partir del 8 de mayo se ha atendido todos los requerimientos de los medios de comunicación con explicaciones técnicas sobre los factores que pudieron influir en los resultados obtenidos en el exit poll en la jornada del 7 de mayo, se dieron ruedas de prensa para aclarar los cuestionamientos de los medios sobre estos resultados y se ha dado apertura para informar a los medios nacionales e internacionales sobre este proceso.

La señorita Ana Isabel Oña Gudiño no comparece a declarar, pese a haberlo solicitado su abogado defensor, ante lo cual la parte denunciante manifestó que era importante este testimonio para saber acerca de los contratos y por lo tanto acusa la rebeldía de la mencionada ciudadana y que no se tome en cuenta la prueba al respecto.

b.5) El abogado de los denunciados, indica que la materia de juzgamiento es el cometimiento de una infracción electoral y no de los valores económicos sobre los cuales se pactaron los contratos.

b.6) El abogado del denunciante, expresó que ni en el contrato celebrado con GAMATV y ni en el contrato suscrito con TC TELEVISION, existe una recepción de haber recibido la información del documento parcial y final y por lo tanto no existe evidencia de haber recibido los canales en esa fecha y que se tome en cuenta este particular al momento de resolver.

b.7) El abogado defensor, presentó prueba documental la cual fue añadida al proceso.

b.8) Se negó la inspección judicial solicitada por la defensa por innecesaria.

b.9) Se declaró en receso la audiencia, quedando las partes convocadas para el día 22 de junio de 2011, a las 10H00, fecha en la que el perito presentará su informe.

6.2. REINSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10H00:

A esta audiencia comparecieron el Dr. Fausto Garcés en representación del denunciante Ab. Abdalá Bucaram; el Dr. Carlos Aguinaga en representación de los denunciados, señor Santiago Pérez y señorita Ana Isabel Oña Gudiño y Dr. Luis Horna, perito designado, con el fin de conocer el informe pericial realizado dentro de la presente causa.

De la transcripción de la grabación magnetofónica, se desprende lo siguiente:

El informe está estructurado en dos partes: 1. Antecedentes dentro del cual se aborda: Consideraciones generales. Área de conocimiento pericial; Método y Comparaciones; y 2)

Conclusiones. Respecto de los antecedentes, el perito da una definición de lo que es el exit poll, manifestando que es una encuesta de salida o a boca de urna, con el fin de conocer en forma anticipada los resultados electorales, mediante una encuesta levantada a los votantes, tan pronto se emiten sus votos. Que se diseña técnicamente una muestra probabilística para levantar la encuesta y sirve para monitorear la tendencia de la votación en la jornada electoral y obtener una estimación de los resultados finales, en proporciones con cierto margen de error y confianza.

Dice que el muestreo no es una ciencia exacta, sino que se fundamenta en la teoría de las probabilidades, lo que implica que sus resultados son válidos con cierto grado de probabilidad, pues los resultados en los procesos electorales son inciertos. El pronóstico se considera como el conocimiento anticipado de un suceso elemental y para este caso la alternativa es un sistema aleatorio. En el caso de las diez preguntas, existían cuatro alternativas: sí, no, nulo y blanco. Indica que el principal problema en el muestreo consiste en cómo escoger el subconjunto de la población de estudio que permita inferir sobre toda la población con un costo razonable y en un tiempo corto.

Dice que como no existen causas similares en el Ecuador sobre el caso de este peritaje, se basa en lo dispuesto en el artículo 303 del Código de la Democracia y lo que dispone el artículo 100 primer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Respecto del Método hace referencia primeramente al contrato celebrado con TC TELEVISION y la empresa SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA., y señala que la técnica que se menciona en dicho contrato para obtener la muestra es el muestreo multietápico estratificado, sin mencionar el máximo error permitido, ni el nivel de confianza determinado, siendo requisitos que debían constar en el contrato. Dice que generalmente el nivel de error es menor al 2% y que el nivel de confianza es del 95%.

Señala que existe un contrato similar con la Compañía Televisión del Pacífico Teledos S.A. Gama TV. Hace referencia al documento Informe final/Resultados del Exit poll en cuyo numeral 4 se hace una descripción del exit poll y señala que para el exit poll se realizó un diseño muestral específico para el levantamiento de la votación en cada una de las preguntas y que la muestra se estableció mediante un muestreo aleatorio sistemático que permitía realizar una lectura de resultados a nivel nacional, provincial y de algunos cantones.

Explica que en la Audiencia Oral de prueba y Juzgamiento llevada a cabo el 15 de junio de 2011 a partir de las 10h00 de las presentaciones realizadas por los testigos, destaca la intervención del señor Santiago Pérez quien realizó una exposición de los pasos que siguieron para la ejecución de los servicios pactados y contienen los pasos fundamentales que se deben considerar en una encuesta como es determinación de objetivos, población de estudio, marco muestral, diseño de muestreo, método de medición, instrumento de medición, etc.

Manifiesta que en un exit poll el método de muestreo es esencial y que el matemático Galindo indicó que se ha utilizado el método de muestreo por conglomerados.

Manifiesta que cada tipo de técnica tiene sus propias fórmulas para el cálculo de la muestra, pero para utilizarla es necesario considerar ciertos datos de estudios, de lo contrario es imposible porque se necesita estudios realizados con anterioridad. Existen varias muestras como por ejemplo: la aleatoria simple que consiste en que todas las unidades tienen igual probabilidad de ser seleccionadas, para ello se requiere tener un listado de todas las personas y seleccionarlás aleatoriamente, pero eso no se lo puede hacer, es muy costosa y muy alta, pero todas las unidades de muestreo tienen la posibilidad de ser seleccionados. Luego se menciona el sistemático, también tiene una lista pero que se puede dividir en grupos iguales y vamos seleccionando en cada grupo uno aleatoriamente hasta completar el tamaño de la muestra sistemático. El estratificado tenemos grupos pero dentro del grupo los elementos sean mas o menos homogéneos y



entre grupos heterogéneos, ej. Hombres, mujeres. Conglomerados: internamente grupo son heterogéneos y entre grupos son homogéneos, al considerar conglomerados, se considera el género, la edad y que cada recinto tiene varias juntas receptoras de voto, en las rurales pueden ser pequeñas, pero en las ciudades grandes, hay recintos electorales que pueden tener centenas de Juntas Receptoras del Voto; existen dentro de los datos el número de recintos escogidos que son de 2702 de allí se eligen a 196 y a cada uno de los recintos electorales, independientemente de su tamaño se ha escogido a 120 votantes, dando un total de 23.520

En sus observaciones establece que la aplicación del muestreo por conglomerados se basa en que estos grupos entre sí deben ser homogéneos y dentro de cada uno de ellos los grupos deben ser heterogéneos, sin embargo los recintos electorales en el Ecuador se diferencian por su ubicación zonal y regional. Señala que el número de juntas receptoras del voto en los recintos es muy variado en tamaño, lo que distorsionaría la asignación de encuestados por recinto. Habló de una autoponderación, que es el calculo de ciertos factores que garantizan que las unidades seleccionadas tengan la misma probabilidad de selección. Dice que la población de la Costa es mayor que la de la Sierra y sin embargo hay más recintos electorales en la Sierra. El sistema de cuotas puede hacer tender los resultados en forma unidireccional y se dijo que se había tomado en cuenta el género (50% de hombres y 50% mujeres). Este sistema de cuotas pudo haber causado algún inconveniente. Dice que la parte técnica fue la mejor que se utilizó, con respecto a la transmisión de los datos señala que fue normal, así como los productos elaborados y entregados a los contratantes están en concordancia con las diferentes fases del estudio. La capacitación de todo el personal de campo está dentro de los requerimientos; y que la comunicación fue coordinada con los canales de televisión.

Indica los errores existentes con respecto a los resultados finales disponibles por el CNE, dice que el conteo rápido se diferencia del exit poll, ya que es una encuesta probabilística seleccionada de las Juntas Receptoras del Voto, los elementos donde se van a tomar los datos, no son las personas, sino las actas de cada Junta, aquí no hay subjetividad, en la otra sí existe. Siendo una muestra se tiene alrededor de 29.000 Juntas en tanto que el número de recintos seleccionados fue de 2702, pero utiliza la votación total y que han concluido con los escrutinios. La confiabilidad es muy alta y además estima la participación de los votantes, en el conteo se procesaron alrededor de 3900 juntas a nivel nacional.

Como conclusiones establece las siguientes: respecto del tipo de muestreo aplicado indica 1) que no se ha especificado el tipo de muestreo utilizado, pues aparecen tres técnicas diferentes que pueden ser combinadas adecuadamente: multietápico estratificado, sistemático y por conglomerados. 2) Que los supuestos sobre error máximo para la estimación de la proporción y el nivel de confianza, son los recomendables. 3) Que la consideración de cuotas pudo haber distorsionado los resultados del exit poll. 4) El tamaño muestral y la asignación en los recintos electorales no son los adecuados.

Respecto a las estimaciones: 1) que el exit poll, se ha diseñado con el enfoque probabilístico, es decir, considerando un margen de error máximo, con respecto al valor verdadero del parámetro de estudio y el nivel de confianza adecuado. 2) Que la empresa siempre ha mencionado la ficha técnica de la encuesta en la divulgación de los resultados obtenidos con los datos arrojados por el exit poll.

Respecto a las comparaciones: 1) que en los resultados del escrutinio definitivo del CNE se consideran los votos emitidos en el exterior. 2) El error máximo producido entre los resultados del CNE y los del conteo rápido ocurre en la pregunta 10, con un valor del 0,69. Mientras que el error mínimo se da en la pregunta 7, con un valor del 0.31%. 3) que el error máximo tiene lugar en la pregunta 9 con un valor del 9.32% y el error mínimo se presenta en la pregunta 1 con un valor del 7.51%. 4) Los resultados del exit poll a nivel provincial tienen comportamientos menos precisos en algunos casos. 5) En el conteo

rápido se hacen estimaciones con datos reales obtenidos al final del escrutinio en cada una de las juntas seleccionadas. En el exit poll se hacen las estimaciones con los datos proporcionados por los votantes, luego de consignar su voto en la junta. La diferencia es muy marcada.

Respecto a la comunicación: la información generada por el exit poll es muy apreciada por todos los actores políticos cuando es realizado con altos estándares de calidad, confiabilidad y eficacia.

PREGUNTAS DE LA PARTE ACUSADORA:

PREGUNTA: ¿Qué significa el muestreo multietápico estratificado?

RESPUESTA: A manera de ejemplo se puede realizar un muestreo únicamente en una etapa, seleccionamos al elemento al que se va a investigar. Ese sería un muestreo de una sola etapa. Si nosotros queremos hacer multietápico, se lo hace con fines de ir disminuyendo el error. La idea es ir formando grupos y de ahí escoger elementos que le representen al grupo. A nivel nacional, a manera de ejemplo, tomamos el estrato hombres y el estrato mujeres tenemos dos estratos, tenemos una primera etapa. Ya dentro de un estrato, vamos a una segunda etapa, por ejemplo recintos electorales urbanos y rurales. La idea de la etapas es hacer una selección a ciertas unidades a ser seleccionadas, después vamos a otra etapa donde se toman otros elementos. Los estratos entre grupos son heterogéneos pero internamente son homogéneos.

PREGUNTA: ¿En el contrato se dice que la técnica es el sistemático aleatorio y lo que se utilizó es otro?.

RESPUESTA: Si es otro, son técnicas diferentes.

PREGUNTA. ¿Muestreo por conglomerados, difiere del muestreo aleatorio sistemático?

RESPUESTA: Son diferentes, hay cuatro técnicas. Simple, sistemático, estratificado y por conglomerados. Se pueden combinar estas técnicas, claro que sí, pero eso debe estar claro en los informes, porque se puede utilizar estratos y dentro de éste se puede utilizar el sistemático, pero todo debe estar sumamente claro, porque las fórmulas dependen de la técnica que vaya a utilizar. El muestreo no se puede hacer a todo el conglomerado, eso es imposible por eso ese escoge una muestra de cada conglomerado por asuntos de tiempo, de dinero, pero eso debe estar establecido en los informes técnicos, por cuestión de costos es mejor hacer conglomerados, pero por estratificado le mejora el error. Por conglomerados es el mas adecuado.

PREGUNTA: ¿Debió hacerse dos exit poll o uno solo?

RESPUESTA: No podría decirle, ya que me parece que no es posible que se hagan dos estudios, me parece que es imposible que una empresa se encargue de hacer dos estudios si el objetivo era único, estimar la proporción de votantes a favor del si o del no.

PREGUNTA: En la sierra hay mas recintos según lo que dice en el informe. Los resultados en la costa eran predecibles para el SI, y los resultados en la sierra eran predecibles para el NO tuvo esto ¿tuvo algo que ver?

RESPUESTA. No, no incidió en el resultado. Lo que se hizo es escoger los recintos.

PREGUNTA. Usted señala que el sistema de cuotas ocular, en una jornada electoral corta, puede hacer tender los resultados en forma unidireccional, lo que está en concordancia en las tres paradas reportadas. ¿Puede explicarme eso?

RESPUESTA: Sí, hay tres paradas, a las 10, 12 14 horas y las tendencias de como iban apareciendo los porcentajes, guardan la misma brecha. Por eso digo que aparentemente se mantenía esa tendencia.

PREGUNTA: ¿Considera usted que la información entregada en este proceso es incompleta y por lo tanto no puede hacer un informe porque la información es incompleta?



RESPUESTA: No me parecía tanto porque si yo escuché y si me hablaban de tres técnicas de muestreo, me queda una inmensa duda. Se me ha entregado una copia del contrato al revisar los documentos entregados por la televisora dice en el punto dos y en el punto 4 se adjunta como anexo, pero aquí no constan anexos al contrato. Por eso he dicho que estos anexos no estaban en el contrato. No los he tenido. En la información que constaban en el informe no estaba la documentación.

PREGUNTA: Si es así, se puede pedir una ampliación. Hace una comparación entre los resultados oficiales entre el exit poll y el conteo rápido. ¿Significa que hubo errores y que la información no fue veraz, ratifica usted que está dentro de los parámetros pese a que no ha cumplido con los parámetros contratados?

RESPUESTA: Si hacemos un pequeño cálculo en función de la tabla, tenemos que el error máximo entre ellos creo que es del 0,6% si multiplicáramos por 15, llegaríamos al 9%; en el tamaño de la muestra que tenemos en el exit poll es de casi 200 si bien no es lineal, si multiplicáramos 200 tamaño de la muestra por 15 tendríamos 3000. El tamaño de la muestra debe reflejar el error.

PREGUNTA. ¿Lo aconsejable es del 2% y la confianza es del 95%?

RESPUESTA: Eso está planteado en la exposición que hizo el matemático Galindo. Está dentro del margen, sí.

PREGUNTAS DE LA DEFENSA:

PREGUNTA: Quisiera que me aclare respecto a la probabilidad uno. ¿Qué significa?

RESPUESTA: en términos de probabilidades un evento cierto es aquel que tiene probabilidad uno, por definición, es decir mañana va a llover esto tiene una probabilidad uno, pero si es un evento incierto, la probabilidad es cero. Si hablamos en términos probabilísticos, tenemos que definir lo que se conoce como un espacio muestral, lamentablemente muchas veces no se lo pone en teoría, debemos decir que el espacio muestral para este estudio es el siguiente: SI, NO, NULO BLANCO, esto tiene su probabilidad que ocurra. La suma de esas cuatro debe dar uno. Lamentablemente en los informes técnicos y en las propuestas técnicas no las ponemos.

PREGUNTA: Teniendo en cuenta lo que dijo, ¿le dieron a usted este documento técnico que es el que se presentó al CNE, con el cual se dio la autorización para ejecutar el exit poll?

RESPUESTA: No, no me dieron. Yo pedí que se me diera ese informe que estaba en la propuesta pero no me dieron. Ese es un documento fundamental para hacer mi análisis.

PREGUNTA: No es momento de debatir sobre el contrato realizado con las televisoras, sin embargo, se dice que hay distintos errores de muestreo, puede ser con la obtención del marco muestral, etc. En cuanto a los errores sistemáticos vamos a encontrar otros. Su informe está tomando un solo tipo de error, no toma la multiplicidad, siendo así ¿usted cree que el error se debió a otro tipo de errores?

RESPUESTA. Con toda razón usted ha enumerado toda la gama de posibles errores que en la práctica se cometen. En algunos casos se hace un excelente diseño, pero los resultados no fueron los esperados porque intervienen infinidad de errores, pero los más relevantes posiblemente se producen a la respuesta que han dado los votantes. Hay otros factores importantes como el número de preguntas, cuando hay pocas uno se acuerda fácilmente lo que contestó, pero habiendo muchas, lo más fácil es decir, yo voté todo sí o yo voté todo no. Si se analiza desde la pregunta 3 hasta la 9, la respuesta al SI es una sola (61%), la variación se da en la primera, segunda y décima, pero en las otras guardan una cierta armonía. El error se pudo haber dado por ese factor.

PREGUNTA: En el informe técnico entregado al CNE se dice que el método de selección es el método aleatorio sistemático, y el que se aplicó es el muestreo por conglomerados y dentro de cada recinto se hizo una muestra. Ahí se aplicó el método aleatorio sistemático. ¿Puede usted definir si su informe es realmente completo como para tener una valoración

precisa del trabajo que realizó la encuestadora?

RESPUESTA: El elemento fundamental es el que dice así se va a ser el trabajo. Este no lo tuve, ya que allí se dice todo lo que se va a hacer (universo, unidad de muestreo, base de datos, software) pero en ese documento está especificado el nivel de error que se admite, inclusive si se hace una auditoría se dice cuáles son las fórmulas que se van a utilizar.

PREGUNTA: ¿Pueden operar los dos muestreos?

RESPUESTA: Sí, se pueden acoplar diferentes métodos. Es la ventaja. Podemos aplicar los dos y de hecho el estratificado lo podemos utilizar en el aleatorio simple, lo que debe quedar claro es los pasos que se deben hacer y cuál fórmula debe ser utilizada, ya que ellas nos permiten hacer una auditoría adecuada de lo que se está utilizando. Por lo tanto se pueden utilizar todos en etapas, si hago más etapas se puede complicar más y se hace compleja la muestra. Ese es el problema.

PREGUNTA: ¿Cree usted que si se hubiera aplicado otro método, puede haber otros resultados o cree que los factores de error tiene que ver con el comportamiento de los votantes al momento de realizar la entrevista?

RESPUESTA: Me parece que si bien ha intervenido el comportamiento de la gente, también me parece que según se dijo el margen de error era del 2% y tomar una muestra de casi 200 no es coherente, según así lo dijo el matemático Galindo.

PREGUNTA: Si los votantes mienten, ¿qué pasa?

RESPUESTA: Los resultados no van a ser iguales.

PREGUNTA: ¿Este tipo de comportamientos inciden en cualquier método?

RESPUESTA: Sí, así es.

PREGUNTA: En cuanto a la comparación, el exit poll no está regulado, ni el conteo rápido ni el tracking poll, no es posible comparar una encuesta de exit poll con un conteo rápido, estos son dos instrumentos distintos. Con esto, no se puede comparar los márgenes de error entre el exit poll y el conteo rápido. Lo que sí puede hacerse es entre encuestas. ¿Es así?

RESPUESTA: Sí, es así, el conteo es con muestras reales, la unidad de muestreo es el acta. En el exit poll la unidad de muestreo es el votante.

PREGUNTA: ¿No se puede comparar?

RESPUESTA: Es así. El exit poll es subjetivo, mientras que el conteo rápido es objetivo porque se cuenta con datos reales.

PREGUNTA: La regla de decisión mayoritaria dice que solo valen los votos válidos, no así los nulos y los blancos. El CNE sacó todos. Santiago Pérez sacó solo los válidos es por eso que no se debería llamar error sino diferencias porque no se pueden comparar. ¿Debería decir diferencia en vez de error?

RESPUESTA: No es comparable, pero si se calculó un margen de error, es lógico que se crea, porque si se hubiere dicho que el error es otro en cada provincia, se debería tener otras fórmulas para el tamaño muestral para cada provincia. Si aquí me dicen que es 196 obtuve 95% de nivel de confianza con el error del 0,02 se supone que de allí partió.

PREGUNTA: Usted dice en su informe que el supuesto de error y la confianza es lo más recomendable. ¿El error puede aumentar o hay un límite?

RESPUESTA: Depende de la figura que se realice y eso depende de lo que como encuestadora yo me ponga como error. Una encuesta está en función de su presupuesto, la fórmula para el tamaño muestral, en el estratificado está en función del presupuesto, pero no es una norma general. Depende del estudio que se hace.

PREGUNTA: ¿En qué se sustenta que el tamaño muestral no es adecuado?

RESPUESTA: porque se dice que el error es del 2%, si yo tengo un tamaño de 2700



porque se considera los conglomerados y le ponga una fórmula simple y confianza, con toda seguridad que no es el correcto. El tamaño de la muestra es poco para el error que se plantea, porque si me dice que es ese tamaño para un 8% pero si me dice que es el 2% no creo que sea el adecuado.

PREGUNTA: ¿Es muy pequeño el tamaño de la encuesta o es ideal?

RESPUESTA: Todo depende de la selección que se hace. Se está haciendo una selección de conglomerados y allí es de 2700 que es distinta del tamaño de la población que se va a hacer si yo elijo un conglomerado, la idea es encuestar a todos los elementos del conglomerado que es algo imposible.

PREGUNTA: ¿Se debe aplicar el otro, el aleatorio?

RESPUESTA: Sí, pero debe tomarse en cuenta que en el conglomerado, no existe proporcionalidad, porque no todos los recintos tienen igual Juntas receptoras del voto. La muestra es de 120 para dos mesas y lo mismo para 120 mesas. Faltó la proporcionalidad, porque no todos son iguales.

PREGUNTA: ¿Qué incidencia tiene estas encuestas anteriores al del exit poll si fueron aplicadas con las misma metodología?

RESPUESTA: Debe guardar la misma tendencia, no tendrá mayor variación, siempre y cuando los plazos no sean tan largos, es decir, tiene que haber coherencia.

PREGUNTA: ¿Piensa que la incidencia de la conducta del ciudadano es esencial en la labores de las encuestas?

RESPUESTA: Sí, no lo tomé en cuenta porque es posterior al 11 de mayo.

La señora jueza dispone el receso de la audiencia y convoca a las partes para el 27 de junio de 2011 a las 15h00 para la presentación de la ampliación del informe del perito.

6.3. REINSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA EL DIA LUNES 27 DE JUNIO DE 2011 A LAS 15H00:

A esta audiencia comparecieron el Dr. Fausto Garcés en representación del denunciante, Ab. Abdalá Bucaram; el Dr. Carlos Aguinaga en representación de los denunciados, señor Santiago Pérez y Ana Isabel Oña Gudiño y el Dr. Luis Horna, perito designado, con el fin de conocer la ampliación del informe pericial realizado dentro de la presente causa.

De la transcripción de la grabación magnetofónica, se desprende lo siguiente:

Luego de analizar el documento técnico, el perito dice que el método de selección de la muestra en cada provincia es el muestreo aleatorio sistemático y el universo de estudio está conformado por todos los ciudadanos que concurran a votar en los distintos recintos electorales del país.

Explica que se ha utilizado una misma fórmula para calcular el límite de error de estimación admitido por provincia, pues el tamaño muestral para cada provincia ya se había encontrado anteriormente. Dice que los márgenes de error calculados son diferentes para cada provincia, pues cada una de ellas tiene diferente cantidad de recintos electorales.

Realiza una explicación de los cuadros indicando que se han agrupado en tres partes a las provincia de la región oriental. En el cuadro constan en la primera columna las provincias, en la segunda el margen de error; en la tercera el número de recintos y en la cuarta el número de votantes.

Como conclusiones indica que se evidencian dos errores de estimación, el admitido para la determinación del tamaño muestral que es de 198 y los correspondientes al tamaño de

votantes en cada provincia.

PREGUNTAS DE LA PARTE ACUSADORA

PREGUNTA: Este margen de error que hace alusión al número de votantes aparece una cosa que llama la atención en Guayas y Pichincha siendo el número de votantes mayor el error es menor, ¿tiene usted alguna posición que haga notar por qué en estas dos provincias que tienen mayor número de votantes hay menos errores?

RESPUESTA: Se utiliza la misma fórmula mediante la cual se calcula el tamaño de la muestra en base al error. El tamaño muestral es diferente, eso implica que el error es menor ya que es inversamente proporcional al error al cuadrado.

PREGUNTA.- ¿Se puede ponderar estos márgenes de error en el exit poll que hizo la empresa de Santiago Pérez al margen de error que salió en la consulta?

RESPUESTA. Siempre que se tienen los resultados en un trabajo estadístico, se puede estimar el margen de error cometido.

PREGUNTA: Pero, ¿se puede ponderar este mecanismo, como diciendo esto se va a mantener en el exit poll como error o esto se mantuvo desde el punto de vista suyo?

RESPUESTA: Técnicamente se mantuvo así. Una vez obtenidos los resultados también se puede obtener la estimación del límite de error cometido o sea a la inversa. Aquí el error está estimado en función del tamaño de la muestra, una vez que ya se han obtenido los resultados en el trabajo de campo, en el de investigación se puede encontrar mediante fórmulas el error cometido ya con los resultados alcanzados.

PREGUNTA: ¿Puede ponderarme este margen de error al muestreo en relación al conteo rápido inicial?

RESPUESTA: Sí, directamente este error no lo podríamos inmediatamente utilizar o ponderar porque recordemos que nosotros también tenemos un margen de error para la selección del tamaño muestral de 198, por eso se dice que existen dos errores y esos márgenes de error se van incrementando.

PREGUNTAS DE LA DEFENSA:

PREGUNTA: ¿Usted dice que hay dos errores de estimación: el admitido para la determinación del tamaño muestral, se refiere al admitido en su informe principal?

RESPUESTA. No, a lo expuesto por el matemático Galindo que dijo que tenía 2700 recintos electorales y que ahí se utilizaba el margen de error del 2% y un nivel de confianza del 95% entonces el error está ahí al fijar el tamaño de muestra.

PREGUNTA: ¿Por qué, porque el tamaño de la muestra es 198 de 2700 es un tamaño equilibrado para una muestra técnica de exit poll?

RESPUESTA: Claro por eso dice que el error es del 2% que es un error relativamente pequeño.

PREGUNTA: ¿Cuánto es el 2% de 2700 para establecer el tamaño?

RESPUESTA: La fórmula que está utilizando el matemático Galindo es la utilizada por muestreo por conglomerados, él pone la fórmula y dice que con esa fórmula y el error de 2% y el 95.% de confianza obtiene el tamaño 198, eso nos dice la teoría y en función de eso calcula. No podemos decir que debemos tomar un porcentaje de los 2700, lo que pasa es que la fórmula para calcular el tamaño está en función del tamaño de la población que es de 2700 recintos, el error que yo me impongo y el nivel de confianza que yo determino.

PREGUNTA: En su informe dice que hay un problema en el tamaño del conglomerado. El tamaño de la unidad muestral es el adecuado. Lo que no sé es de dónde saca esta conclusión que en la determinación del error muestral hay un error de estimación.

RESPUESTA: Eso lo determina el mismo técnico, él lo dice, ahí se ha fijado el error.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PREGUNTA: El técnico determina el error. ¿Es así?

RESPUESTA: Sí.

PREGUNTA: En el trabajo que usted analizó ¿hemos cumplido al diseñar previamente este estudio?

RESPUESTA: Sí, quizá no está claro en los informes porque tendría que decir que en una etapa se ha hecho selección de conglomerados que son los 198. Luego en cada uno de esos conglomerados, yo ya determiné que a cada provincia se había asignado el número de recintos electorales a cada provincia. Se tenía fijo el número de recintos que se iban a analizar. Ya se sabe el número de votantes a ser encuestados, entonces ahí se utiliza el muestreo sistemático donde va a seleccionar a 1080 votantes y el error que corresponde dentro de esa segunda etapa corresponde a 3.5 y así sucesivamente, porque el tamaño muestral ya está determinado ya que a cada provincia se le determinó un número de recintos y a cada recinto se le asignó 120 votantes. Esta es la segunda etapa que se hace utilizando el muestreo sistemático.

PREGUNTA: Con relación a la proporcionalidad la ponderación persigue equilibrar la proporción, es decir, tengo un grupo de 120, tengo otras de 1200 electores y otras de otra cantidad, pero la ponderación persigue equilibrar estos conglomerados que son de distintos tamaños. ¿Usted está de acuerdo?

RESPUESTA: Sí, eso se debería hacer. La idea de la autoponderación es recuperar la importancia de aquellos que están minimizados. En el informe eso no se nota porque se debería decir estos son los factores para que quede escrito y claro.

PREGUNTA: Un reglamento debería exigir estos temas y en el Ecuador no existe. El tamaño de la muestra de exit poll no puede ser menor a 2000 votantes como dice la doctrina. Aquí la muestra es de 23.000 votantes que fueron consultados. Si la muestra es más grande el margen de error debe ser menor. ¿Usted cree que estas diferencias de resultados no comparativos entre el exit poll y el resultado oficial se debió al tamaño de la muestra?

RESPUESTA: No necesariamente. Lo que sí debe tenerse en cuenta es que cuando se toma una proporción que se está estimando (si, no, éxito, fracaso) estuviéramos estimando cuatro proporciones y ese también es el problema que puede haber causado porque no es lo mismo decir voy a estimar una proporción que estimar cuatro proporciones, si bien la suma de las cuatro me da uno. Ese es un factor que también puede distorsionar, aunque no tanto pero sí lo hace. Además otro elemento adicional es el número de preguntas.

PREGUNTA: Usted no ha contado con los elementos necesarios como lo dice en su informe ampliatorio para hacer un análisis minucioso. Lamentablemente no quedó en físico la exposición del Sr. Galindo. Pero hablando de la técnica en términos generales, ¿la empresa cumplió con la técnica en el trabajo previo y de ejecución del exit poll?

RESPUESTA: En el informe están diferenciados las actividades que se han hecho. En el informe no consta en forma detallada todos los pasos que debieron haberse incluido en el informe técnico. Se habla de una primera etapa, luego de una segunda, pero no hay un nexo entre las dos. Eso no consta en el informe.

PREGUNTA: Hay errores no probabilísticos que nadie puede prever que son los errores de respuesta y que están fuera del ámbito técnico. ¿Está de acuerdo en eso?

RESPUESTA: Sí. Totalmente.

Las partes, expusieron sus alegatos finales ratificándose, el denunciante en los hechos expuestos en la denuncia; y, los denunciados en las excepciones planteadas, tal como consta de la grabación magnetofónica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, instrumento que consta en el expediente; con lo que se declaró en receso la audiencia para reinstalarla el día en que se dé lectura a la sentencia, para lo cual las partes serán notificadas previamente.

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

Los hechos que se denuncian y las excepciones planteadas, serán materia de análisis en el siguiente considerando; sin embargo, cabe indicar que respecto a que el denunciante no es sujeto político, el Art. 280 del Código de la Democracia establece que "Se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta ley", por lo tanto, el Asambleísta Abdalá Bucaram Pulley bajo esta norma podía presentar su denuncia como ciudadano, independientemente de que ostente la calidad de Asambleísta Nacional, por lo que esta excepción de la defensa carece de fundamento y por lo tanto se acepta lo manifestado por el abogado del denunciante al referirse a esta situación.

SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-

7.1- Es obligación de esta jueza, determinar si los hechos denunciados se enmarcan o se corresponden con el presunto cometimiento de una infracción electoral, cuyo análisis examinará los hechos que constituyen la acción; la prueba que se ha practicado para probar tales hechos; y, si éstos se adecuan a la norma, es decir, al contenido del inciso segundo del artículo 303 del Código de la Democracia, el cual prescribe: **"...Asimismo, con la finalidad de garantizar la información veraz y seria de los estudios de las empresas que realicen pronósticos electorales, serán sancionadas con suspensión inmediata de la difusión de sus pronósticos e inhabilitación por el siguiente período electoral, las empresas que elaboran pronósticos electorales que no ciñan su trabajo a procedimientos, análisis, y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales para este tipo de labores."**

Al respecto se considera:

1.- De la norma citada se puede inferir que el sujeto activo o el destinatario de la norma imperativa (mandato o prohibición) de la infracción electoral es la "empresa que realiza pronósticos electorales". En el presente caso se trata de un autor cualificado, ya que el legislador ha determinado cualidades específicas o requisitos para que se configure como tal. Además, es la persona jurídica que puede ser autora de dicha infracción electoral. Con este argumento la ley pretende restringir la extensión de la norma, determinando taxativamente quién es el autor y señalando los demás elementos que configuran esta infracción.

En la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, llevada a cabo el día miércoles 15 de junio de 2011 a las 10h00 (Considerando Sexto), el abogado defensor de los denunciados, dedujo como una de sus excepciones que dicha empresa no es una compañía dedicada a efectuar pronósticos electorales, sino a realizar encuestas electorales. Estos dos términos difieren el uno del otro, por cuanto, según lo afirmó, el pronóstico es la "Señal por donde se conjetura o adivina algo futuro". En cambio que la encuesta es "una técnica de investigación social que permite conocer las opiniones y actitudes de una colectividad por medio de un cuestionario que se aplica a un reducido grupo de sus integrantes al que se denomina 'muestra'. Esta técnica se usa con frecuencia en las campañas electorales"¹

Hay otras definiciones proporcionadas que señalan que un pronóstico puede referirse al conocimiento anticipado de algún suceso. En general, a lo que es probable que ocurra en el futuro, basándose en análisis y en consideraciones de juicio.

Por su parte las encuestas:

"...no sirven para adivinar el futuro. Quienes trabajamos seriamente en el tema lo repetimos una

¹ Definiciones extraídas del Diccionario de la Real Academia de la Lengua y del Diccionario Electoral, Tomo 1 de CAPEL, de Jaime Durán Barba (fs. 661 vta.)



y otra vez sin lograr vencer que, tras cada comicio, los medios dicen que "las encuestas fracasaron" por que no cumplieron con algo que no pretenden. Los seres humanos somos felizmente imprevisibles y no podemos ser programados ni manipulados como computadoras.

Las encuestas sirven para analizar la realidad y trasformarla. Los consultores políticos no usamos las encuestas para predecir el futuro si no para analizar lo que la gente opina, cree y siente en un día determinado, acerca de una serie de elementos que le conducen a votar en una u otra dirección en una elección o en consulta popular"²

El autor Jorge Lazarte R., expresa que entendemos por encuesta:

"al conjunto de técnicas y procedimientos mediante los cuales -sobre la base de un cuestionario específico- se obtienen datos e información respecto a la opinión de un grupo representativo de encuestados, y cuyos resultados pueden ser generalizados al conjunto de la población. Utilizadas en los más distintos dominios de la actividad. Lo que nos interesa [...] son las encuestas que se realizan durante los procesos electorales, incluyendo las del mismo día de las votaciones. En este último caso, lo usual es encuestar a quienes acaban de votar, por lo que a este tipo de encuesta se le denomina "boca de urna" o salida de urna" (exit poll)"³

Es decir, que el pronóstico se refiere a un hecho que puede o no ocurrir en el futuro, mientras que la encuesta viene a ser un instrumento científico, sistematizado en el que intervienen ciertos elementos como un cuestionario que se realiza para que una determinada persona responda sobre un tema específico y para ello se utiliza una muestra dirigida a un conjunto reducido de personas las cuales son escogidas para de ellas obtener cierta información.

En este sentido, podemos manifestar que el exit poll, es una encuesta, llamada por varios autores como una "Encuesta de salida"⁴, siendo por lo mismo un estudio estadístico basado en la realización de entrevistas 'cara a cara' a personas que previamente emitieron su voto, llevada a cabo a la salida de ciertas mesas receptoras previamente seleccionadas en base a un esquema de muestreo probabilístico de secciones o áreas de la entidad en donde se está llevando a cabo la elección. La característica de estas encuestas, como lo señalan algunos autores, es que, no tiene como finalidad anticipar con exactitud los resultados de una votación.

Realizadas estas acotaciones, y adentrándonos en la materia que es nuestro análisis, el cual gira en torno a quién es el sujeto activo de la infracción electoral que se acusa, es menester señalar que, confrontando lo manifestado por el abogado defensor de los denunciados con la escritura de constitución de la compañía "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACION Y ESTUDIOS CIA. LTDA.", en la que constan sus Estatutos, se puede apreciar que en la Cláusula Cuarta literal b) referente a su objeto social, se establece que el objeto principal de la compañía será:

"...El desarrollo de metodología e implementación de trabajo de campo para censos, encuestas, estudios cuantitativos y cualitativos, recolección, procesamiento y análisis de la información; realización de estudios de opinión pública, sociales y económicos, diseño y ejecución de estrategias políticas y de comunicaciones para instituciones públicas, privadas, candidatos, partidos políticos, organismos electorales y de cooperación; el fortalecimiento de la cultura e identidad; procesos de concertación, participación política y veeduría ciudadana..."

De la revisión de todos los literales que conforman el objeto social, no se determina que la empresa "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACION Y ESTUDIOS CIA. LTDA.", se dedique a realizar actividades relacionadas con pronósticos electorales, sino que su ámbito de acción

2 Jaime Duran Barba, *Las encuestas en las consultas populares*, Documentos Electorales, Tribunal Supremo Electoral, Consulta Popular 1997, publicación del Tribunal Supremo Electoral.

3 Jorge Lazarte R., *Encuestas y Sondeos durante el Proceso Electoral* en Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, México, 2007, p. 836.

4 Informe pericial, página 1, fs. 830 del expediente.

se circunscribe a la realización de encuestas, entre otras actividades; y, por lo mismo, en el mes de marzo de 2011, el Consejo Nacional Electoral, emitió el certificado de Registro No. 02 de 22 de marzo de 2011, en el que se certifica que la empresa se encuentra legalmente inscrita en el Registro Nacional de Encuestadoras Electorales y por tal motivo se le autorizó para que realice el exit poll en el Referéndum y Consulta Popular 2011 que se llevaría a cabo el 7 de mayo de 2011, mediante resolución PLE-CNE-2-29-4-2011 de 29 de abril del mismo año, con base en el Reglamento para empresas que realicen pronósticos electorales para el proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular 2011, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-2-22-3-2011, el cual regula sobre la publicación y difusión de pronósticos electorales, encuestas y sondeos de opinión, aunque no de manera clara, ya que se confunden los conceptos, se los utiliza de manera imprecisa y no se los define.

El denunciante, no ha probado en forma material, documental, ni testimonial, esta situación, pese a que tuvo el derecho de verificar su denuncia, por ello no existe certeza que la referida empresa se dedique a la realización de "pronósticos electorales", razón por la cual no se adecua el elemento normativo constitutivo del tipo de la infracción electoral.

2.- El denunciante afirma que la encuestadora electoral "SANTIAGO PÉREZ, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA.", y su encuestador Santiago Pérez, no ha garantizado información veraz y seria en su pronóstico electoral denominado exit poll, "pues su trabajo no se ha sujetado a los procedimientos, análisis y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales para este tipo de labores", conforme el inciso segundo del Art. 303 del Código de la Democracia.

2.1. Procedimiento y análisis:

En la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento llevada a cabo el día lunes 15 de junio de 2011 a las 10h00, el señor Santiago Pérez, en su testimonio dio a conocer las características técnicas para la realización del exit poll en los días previos al 7 de mayo de 2011. Indicó cómo se desarrolló el mismo, dando definiciones de lo que éste significa; mencionó la experiencia que ha tenido en la realización de estos procesos en los años 2007, 2008 y 2009; la técnica utilizada en el exit poll del 2011; los recintos electorales escogidos; el equipo técnico; número de encuestadores; el diseño de la muestra probabilística, entre otros.

Para explicar cuál fue en sí el procedimiento utilizado en el exit poll del 7 de mayo de 2011 los denunciados en la referida Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, presentaron varios testimonios que estuvieron a cargo del equipo técnico que, a su vez, fueron llamados como testigos, los cuales han aportado para que esta autoridad conozca y se llene de información para tomar una decisión lo mas cercana a la verdad y a la justicia.

Según los testimonios, el procedimiento adoptado, fue el siguiente:

a) Diseño de la muestra estadística, Matemático **Edwin Galindo** quien dio una explicación de lo qué es la muestra (conjunto de individuos de la misma población que permite obtener información; las formas de obtener información (censo); la investigación por muestreo (exit poll); la unidad muestral (votantes); marco muestral (padrón electoral); parámetros poblacionales (porcentaje de electores); estimador (aproximación del parámetro poblacional); variación muestral; error de muestreo (asociado a la diferencia entre el valor que se obtuvo y el parámetro poblacional); error sistemático (asociado a aspectos independientes de la elección: no respuesta de las personas, falsedad de la respuesta, confusión al dar la respuesta); procedimiento para obtener la información (método probabilístico y no probabilístico); diseños muestrales: muestreo aleatorio simple (ideal); el utilizado por la empresa: muestreo por conglomerados (recintos electorales) que simplifica el aleatorio simple, se elige grupo o conglomerado



compuesto por varios elementos muestrales que son los votantes mediante un muestreo aleatorio simple o por voto; tamaño del conglomerado (pequeño); muestreo por cuotas (procedimiento para obtener la información de esos conglomerados en base de la edad, sexo); tamaño de la población (10'952.164 votantes); total de recintos electorales (2.702); nivel de confianza de la encuesta (95%); nivel de tolerancia (2%); número de conglomerados a nivel nacional (196); y número de entrevistas (25.520 votantes).

b) Sistema informático, empleado dentro del exit poll y la metodología utilizada en ese proceso (testimonio rendido por el señor Johathan Michael Finlay Proaño).

c) Call center utilizado en el proceso de exit poll (testimonio del señor Diego Mauricio Arcentales Espinoza).

d) Productos y documentos técnicos utilizados en el exit poll, recopilación de datos, objetivos; propuesta de estudio cuantitativo que contenía: objetivos, explicación de la metodología, productos a entregarse, alcance y recopilación de datos, protocolos de propiedad, entrega de información; propuesta económica: forma de pago y eventualidades; diseño de manuales e instructivos; simulacro de encuesta pre electoral para verificar el funcionamiento de cada uno de los componentes del exit poll; documento de base de datos; encuesta boca de urna, (objetivo conocer el resultado general extraoficial de la votación de los electores en cada una de las preguntas); informe de resultados entregado a los medios de comunicación y base de datos e informe complementario (testimonio de la señorita Mares Gabriela Sandoval Vizcaíno)

e) Capacitación implementada en el exit poll: número de personas que intervinieron; número de encuestadores; nivel de instrucción; requisitos para ser encuestador (testimonio de la señorita María Magdalena Supliguicha Cárdenas)

f) Comunicación del exit poll: primera fase: coordinación con los medios contratantes GAMA TV y TC TELEVISIÓN para la producción del programa especial "Ecuador Decide" de la jornada de 7 de mayo de 2011 (canal matriz GAMA TV); cronograma de reuniones previas a las votaciones; entrevistas previas en los informativos de los canales para explicar sobre el exit poll; resultados solo por votos válidos; simulacro el día 6 de mayo; el 7 de mayo a las 17h00 se dio inicio a la transmisión en vivo de los resultados del exit poll; segunda fase: relación con los medios privados, públicos, internacionales, antes y después del exit poll (testimonio de la señora Emili Alexandra Utreras Ávalos).

2.2.1. INFORME PERICIAL:

El Dr. Luis Horna, perito designado por esta autoridad en su informe presentado el día 22 de junio de 2011, a las 10H00 durante la reinstalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, respecto del procedimiento, señaló lo siguiente:

i) El punto a) referido al diseño de la técnica, será analizado posteriormente, como un acápite especial, ya que merece un análisis más minucioso.

ii) Que "el técnico responsable de sistemas, ha expuesto en forma clara sobre el Hardware y Software adecuados utilizados para la transmisión de datos, captura de datos con control de calidad y el procesamiento de los mismos..." (punto b) sistema informático).

iii) Que en la transmisión de datos desde los recintos electorales en los tres instantes fijados hacia el 'call center' [...] no hubo novedades y que "se cumplió todo lo planificado a satisfacción". (punto c) call center).

iv) Que los productos elaborados y entregados a los contratantes "están en concordancia con las diferentes fases del estudio ejecutadas". (punto d) documentos técnicos).

v) Que la selección y capacitación del personal de campo, "está dentro de los requerimientos que se exigen para realizar las actividades planificadas (punto e) capacitación)

vi) Que siendo el 'Exit Poll' un producto de impacto inmediato dentro de un programa especial informativo de la televisión, los cuadros fueron elaborados en función de los resultados obtenidos de la encuesta, sin inconvenientes..." (punto f) comunicación del exit poll)

Con los testimonios de las personas que intervinieron como técnicos en el proceso del exit poll, se demuestra que cada uno de esos participantes cumplieron a cabalidad sus funciones para formar el todo que es la encuesta del exit poll y que el procedimiento del mismo, cumplió con todos los protocolos o normas que se requieren para su desarrollo, ya que se detalló de manera exhaustiva dicho procedimiento, así como las normas que conforman el arte de la encuesta, llamada *lex artis* o ley del arte. Además, el perito designado, Dr. Luis Horna, en su informe corrobora esta apreciación.

Es necesario señalar que el denunciante en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, no pudo desacreditar ni restar credibilidad a la información que fue entregada por los señores: Ralph Douglas Murphine, Santa Arisveth Mora Rubio, Francisco Xavier Rocha, Edwin Marcelo Galindo, Jonathan Michael Finlay Proaño; Diego Mauricio Arcentales Espinoza; Mares Sandoval Vizcaníno, María Magdalena Supliguicha Cárdenas y Emili Alexandra Utreras Ávalos, ya que se demostró que son personas idóneas por sus mismas exposiciones y conocimientos al momento de responder el interrogatorio y el contra interrogatorio.

2.2.- TÉCNICA EMPLEADA POR LOS DENUNCIADOS DENTRO DEL EXIT POLL:

Se ha dejado este tema para análisis posterior, ya que el mismo revierte de cierta complejidad e importancia y merece un análisis más pormenorizado, por lo que empezaremos manifestando lo siguiente:

La técnica está definida como los procedimientos o recursos de una ciencia, un arte o actividad. En el caso en concreto se refiere a la estadística que es la recolección y obtención de datos y de su procesamiento o tratamiento para expresarlo numéricamente y poder extraer conclusiones a partir de ellos.

La empresa encuestadora "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA.", ha utilizado una técnica que es la estadística, ésta a su vez utiliza, para la recolección y el procesamiento de datos, una muestra que, de acuerdo con las explicaciones proporcionadas por los expertos (Matemático Edwin Galindo y Dr. Luis Horna), es el conjunto reducido de individuos o elementos de una población, escogidos para obtener información sobre los mismos y generalizarla al resto de la población, pero para obtener dicha información existen varios tipos de muestreos probabilísticos que pueden ser de varias clases para el caso de las encuestas (exit poll): 1) aleatorio simple, 2) aleatorio sistemático; 3) estratificado; 4) por conglomerados y otros más.

Según se desprende del informe pericial, el muestreo **aleatorio simple** consiste en que todas las unidades tienen igual probabilidad de ser seleccionadas, para ello se requiere tener un listado de todas las personas y seleccionarlás aleatoriamente; **aleatorio sistemático**: igualmente existe un listado de personas pero que se pueden dividir en grupos iguales y de ellos se va seleccionando en cada grupo uno aleatoriamente hasta completar el tamaño de la muestra; **estratificado**: se tienen grupos de personas pero dentro del grupo los elementos son más o menos homogéneos y entre grupos heterogéneos, ejemplo: hombres, mujeres; **por conglomerados**: internamente en el



grupos son heterogéneos y entre grupos son homogéneos.

Con esta explicación, tanto el perito, Dr. Luis Horna, como el señor Edwin Galindo, manifestaron que la empresa "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA.", escogió la técnica o muestreo por conglomerados.

Según el testimonio del señor Edwin Galindo, en este muestreo los conglomerados constituyen los recintos electorales y dentro de ellos se eligen los elementos muestrales (personas) mediante muestreo aleatorio simple o por cuotas, que se refiere a ciertas condiciones que las personas deben cumplir como edad, sexo, es decir que este muestreo se acerca al ideal que es el aleatorio simple y que la empresa decidió emplearlo porque reunía todos los requerimientos.

El perito, Dr. Luis Horna, al contestar la pregunta formulada por la parte acusadora, en el sentido de que indique si el muestreo por conglomerados difiere del muestreo aleatorio simple, supo manifestar que son diferentes pero que se las puede combinar o utilizar las dos técnicas conjuntamente.

Sobre el hecho fijado por el denunciante Abdalá Bucaram Pulley, de que la técnica que se acordó en los contratos celebrados con GAMA TV y TC TELEVISIÓN, conforme lo establece la cláusula segunda no fue la que se ofreció por parte de la empresa "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA.", esta jueza considera que este particular, escapa de la competencia de esta jurisdicción electoral, en razón de la materia, ya que el asunto que se está juzgando es la consumación o no de una infracción electoral, más no lo referente a los contratos que se hayan realizado en torno a la elaboración de la encuesta llamada "exit poll"

El presunto incumplimiento de los contratos a los que hace referencia el abogado de la parte denunciante, no es causa del cometimiento de la infracción electoral, por lo que serán los contratantes quienes solucionen este conflicto de responsabilidad contractual, en la vía que corresponda.

Por todo lo expuesto, dejando de lado el asunto contractual, que como se dijo no es materia de juzgamiento electoral por parte de esta jueza, con relación a la técnica o el tipo de muestreo probabilístico empleado dentro del exit poll, por las pruebas aportadas y por el informe técnico pericial, se infiere que la empresa "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA." y el señor Santiago Pérez Pazmiño, han cumplido con la presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales que se requiere para el exit poll.

7.2. El denunciante ha señalado en su denuncia que los denunciados "...tras el cierre de la jornada electoral, tuvieron un alto margen de error [...] que pone en evidencia -salvo su error u omisión- una maniobra de desinformación que puede tener indicios, inclusive de responsabilidad penal..."

Con respecto a "alto margen de error," referido por el denunciante, cabe señalar que, a decir de la explicación de los expertos, especialmente del señor Ralph Murphine, Santa Arisveth Mora Rubio, Francisco Rocha y Dr. Luis Horna, perito designado, éste es producto de una variable que no puede estar bajo control de la empresa y de los responsables de aquella, ya que depende de una situación subjetiva destinada a que la persona encuestada diga la verdad, puesto que ningún ser humano está en capacidad de dominar la voluntad de saber qué piensa otra persona.

En el caso que se juzga, el pedir la opinión del elector de cómo votó y la respuesta que dio, está sujeta al control que de dicha información tiene la persona encuestada, esto es, puede como no puede decir la verdad y el encuestador lo único que hace es describir la

realidad tal como se la presenta sin ningún juicio o participación en el procesamiento de dicha información entregada por el encuestado, por lo que no es posible medir el error cuando esta circunstancia se presenta, sea cual sea la técnica utilizada.

Si bien en el exit poll la estimación realizada no coincide con la realidad, dado que los resultados no son datos oficiales y se han difundido luego de la jornada electoral, éstos no han influido en el proceso electoral ni en las votaciones del Referéndum y Consulta Popular 2011, situación que afecta única y exclusivamente al encuestador y a su compañía y no al proceso electoral, por lo que, como conclusión podemos decir que toda encuesta a boca de urna o exit poll, está sujeta a error, ya que la misma no arroja resultados exactos, sino estimados.

7.3. Sobre lo referido en el sentido de que se puede evidenciar “una maniobra de desinformación que puede tener indicios, inclusive de responsabilidad penal...”, esta autoridad considera que el tema aludido, escapa de la esfera de la competencia electoral por razón de la materia.

7.4. Finalmente no puede dejar de señalarse que el denunciante, no ha aportado prueba suficiente para que esta autoridad determine con certeza los hechos que denuncia, por cuanto más que probar si el denunciado se ajustó o no al procedimiento y a la técnica requeridas en la norma electoral, su actuación en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se ciñó al posible incumplimiento de los contratos celebrados entre la empresa denunciada y los dos canales de televisión (GAMA TV y TC TELEVISIÓN), situación que, como se manifestó, no es competencia de esta jueza el resolverla. No obstante, se llama la atención a dichos medios de comunicación por la falta de celeridad en dar la información requerida por esta jueza, toda vez que las instituciones del sector privado y toda persona natural o jurídica tienen el deber de colaborar con las juezas y los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos, de conformidad con lo que establece el artículo 118 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

7.5. Por las consideraciones expuestas 1) al no ajustarse la empresa “SANTIAGO PEREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA”, dentro de la cualificación determinada en la norma electoral, respecto del sujeto activo de la infracción; 2) al no existir adecuación de los hechos (acción) al tipo de la infracción electoral, no siendo antijurídica, ni culpable; 3) que dicha acción no ha configurado un resultado dañoso y por lo mismo no existe ninguna violación de ninguna norma, peor aun afectación de un bien jurídico o de algún derecho; 4) al haberse establecido que el trabajo realizado por el señor Santiago Pérez Pazmiño y la empresa “SANTIAGO PEREZ INVESTIGACION Y ESTUDIOS CIA. LTDA.”, dentro del proceso de exit poll del Referéndum y Consulta Popular 2011 se ha ceñido al procedimiento, análisis y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales, conforme la prueba actuada, esto es aquella pedida, presentada, practicada y agregada a los autos por los denunciados; y, 5) por no existir prueba suficiente aportada por el denunciado, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelve:

1. Desestimar la denuncia presentada por el Asambleísta Nacional Ab. Abdalá Bucaram Pulley en contra del señor Santiago Pérez Pazmiño, y en contra de la empresa “SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA.”, en la persona de su Gerente General y representante legal señora Ana Isabel Oña Gudiño.
2. Dejar a salvo los derechos de los que se crea asistido el denunciante, Ab. Abdalá Bucaram Pulley, para ejercitarlos ante las autoridades competentes.



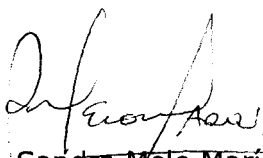
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



3. Una vez ejecutoriada la presente sentencia, remítase copia certificada al Consejo Nacional Electoral para los fines legales pertinentes.
4. Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Doctora Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito 29 de julio de 2011


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



